



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.

LUNES 12 DE JULIO DE 1993

No.4 SECC.I

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

A V I S O S

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

BANCO NACIONAL PESQUERO Y PORTUARIO;
S.N.C.

3

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST.28

JUICIO DE PRIVACIÓN Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS, RELATIVO AL
POBLADO DENOMINADO "BAMORI", UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE ARIVECHI, ESTADO
DE SONORA.

4 A 11

JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRAR-
RIOS, RELATIVOS A LOS POBLADOS DENO-
MINADOS "SAN JOSÉ DE GUAYMAS", UBI-
CADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS,
Y "MUTUTICACHI", UBICADO EN EL MUNI-
CIPIO DE BACOACHI, AMBOS EN EL ESTA-
DO DE SONORA.

12 A 42

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST.28	
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "ADOLFO LÓPEZ MATEOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA	43 A 45
JUICIO DE PÉRDIDA DE DERECHOS DEL NÚCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO, RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "OJO DE AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.	46 A 67
JUICIO DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACIÓN DE UNIDAD DE DOTACIÓN, RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "BÁCUM", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BÁCUM, ESTADO DE SONORA.	68 A 77
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "MESITA DEL CUAJARI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA.	78 A 87



JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DEL
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DEL
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

EXP. 1067/86

E D I C T O

En el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO NA--
CIONAL DESARROLLO Y PORTUARIO, S.N.C., SOCIEDAD NACIONAL DE--
CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FONDO NACI--
ONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS (FONDEPORT), la C. Juez --
dictó lo siguiente:

México, D.F., a trece de Junio de mil no--
vecientos ochenta y nueve....

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se--
resuelve:

PRIMERO.- Resultó procedente la acción ejercitada en --
la que la actora probó parcialmente sus pretenciones en re--
beldía de la demandada.

SEGUNDO.- Se condena a la demandada a desocupar y en--
tregar el inmueble materia de este juicio con todo lo que --
de hecho y por derecho le corresponda a la actora en el --
término de cinco días a partir de que cause estado la pre--
sente resolución.

TERCERO.- Se condena a la demandada a pagar a la acto--
ra la suma de \$ 342,941.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL--
NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) por concepto --
de pena convencional en el término de cinco días a partir --
de que cause estado esta resolución.

CUARTO.- Se condena a la demandada a pagar a la actora
la renta mensual convenida por el uso del inmueble compen--
sándose dicha condena con los pagos efectuados e intereses--
generados en términos del considerando cuarto de esta sen--
tencia.

QUINTO.- No es de hacerse especial condenación en cos--
tas.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución mediante --
edictos en términos del artículo 122 del Código de Procedi--
mientos Civiles debiéndose librar el exhorto correspondien--
te al C. Juez Competente en Guaymas Sonora.

A S I definitivamente juzgando lo resolvió y firma la--
C. Juez Trigesimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario --
(antes Trigesimo Sexto de lo Civil), Lic. Evangelina Díaz --
Abascal, ante la Secretaria de Acuerdos. Doy fe. Dos firmas
ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 10 de marzo de 1993.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CAROLINA ORTEGA ROBLEDO.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO el expediente de Juicio de Privación y Reconocimiento - de Derechos Agrarios número 150/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado - denominado "BAMORI", Municipio de Arivechi, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 150/T.U.A.-
-28/92
POL. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV. Y REC., DE
DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 4619, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría - de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "BAMORI", del Municipio de Arivechi, de esta Entidad Federativa, el día doce de julio de mil novecientos noventa, anexando la Primera Convocatoria de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, el Acta de no Verificativo de la Asamblea de fecha cuatro de junio de mil - novecientos noventa, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición de la Segunda Convocatoria de cuatro de junio de mil novecientos noventa, el Acta de Inspección Ocular de fechas treinta y treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, y el Acta de Asamblea General de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, de donde se desprende que el Poblado fue dotado por Resolución Presidencial de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, con una superficie de 8,088-00-00 hectáreas de agostadero, - para beneficiar a 90 campesinos; la solicitud de confirmación en -- sus Derechos Agrarios de 70 campesinos; la solicitud para inicia-- ción de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 19 campe-- sinos que incurrieron en la causal prevista por la Fracción I del - Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la solicitud de - iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales a un campesino que incurrió en la causal prevista por la Fracción V - del Artículo 85 de la Ley antes citada, manifestando la Asamblea -- que éste vendió su unidad de dotación a otra persona; y la solici-- tud de reconocer estos Derechos Agrarios a 16 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, en sus Artículos 72 y 200; y la solicitud para declarar cuatro dere-- chos vacantes, por no existir reclamantes.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 150/T.U.A. -
-28/92
PO. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV. Y REC., DE
DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con -
el número 2.2-91/178, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo --
428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento -
de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fun-
dada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por
la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose -
notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de
Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecie--
ran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el Artículo
430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las -
Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Co-
misión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encon-
traban en el Poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, la que fue -
firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos ---
Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha ocho -
de junio de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los en
juiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notifi--
carlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria
Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina munici--
pal correspondiente, y en los lugares más visibles del Poblado, en
la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las ---
constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las -
doce horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y
dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, sin la asis-
tencia de las Autoridades Ejidales y ante la presencia de 3 campesi-
nos propuestos como nuevos adjudicatarios, los CC. ESEQUIEL RASCON
CANPA, EMILIO MURRIETA AMAYA y BEATRIZ ELENA MORENO DUARTE, no com-
pareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el pre-
sente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y for-
ma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Por
parte de los propuestos como nuevos adjudicatarios, al ser leída el





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha ca-
torce de junio de mil novecientos noventa, la ratificaron en su con-
tenido y manifestaron no tener problema.

Por auto de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y
tres, ----- se tuvo por radicado el presente -
expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado ba-
jo el número 150/T.U.A.--28/92, y notificando a los interesados el
día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, -----
----- y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con -
fecha ocho del mismo mes y año.

JUICIO: No. 150/T.U.A.--
-28/92
POB. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV. Y REC., DE
DERECHOS AGRARIOS.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. - Este Tribunal es competente para conocer el presen-
te asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero
Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitu-
ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Di-
ario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos -
noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y --
Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. - El presente Juicio de Privación de Derechos Agra--
rios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos --
del Poblado "BAMORI", del Municipio de Arivechi, del Estado de So-
nora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer
del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de -
la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías in
dividuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales,
se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en
los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Re
forma Agraria.

TERCERO. - La capacidad de la Asamblea para ejercitar la ac--
ción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada, en -
virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultando Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo - 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, el Acta de Desavecinidad, los informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, - aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultando Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "BAMORI", del Municipio de Arivechi, del Estado de Sonora, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROC.	No. CERT.	TITULAR RATIFICADO
01.-	2187531	MANUEL CAMPA SIQUEIROS
02.-	2187533	RITA DUARTE VDA. DE MADRID

JUICIO: No. 150/T.U.A.-
-28/92
POB. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV. Y REC. DE
DERECHOS AGRARIOS.

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 150/T.U.A.-
-28/92
POB. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV. Y REC. DE -
DERECHOS AGRARIOS.

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR RATIFICADO
03.-	2187534	JESUS TRINIDAD MORENO DUARTE
04.-	2187536	GUADALUPE DUARTE OSORIO
05.-	2187537	RAFAEL DUARTE ESCOBAR
06.-	2187538	MARTINIANO ESCOBAR DUARTE
07.-	2187539	ROSA DUARTE VDA. DE DUARTE
08.-	2187540	JOSE MARIA MORENO OCHOA
09.-	2187542	GENARO ESCOBAR DUARTE
10.-	2187545	FRANCISCO DUARTE OSORIO
11.-	2187546	HECTOR DUARTE MONTES
12.-	2187548	JESUS MORENO MADRID
13.-	2187550	REYES MADRID ESCOBAR
14.-	2187551	EFRAIN BARBA BARBA
15.-	2187552	ANGEL ACUÑA CAMPA
16.-	2187553	MANUEL MOLINA OCHOA
17.-	2187555	JOSE HERMES RASCON CAMPA
18.-	2187558	ISIDRO MORENO OCHOA
19.-	2187559	VICTOR S. MADRID DUARTE
20.-	2187560	ANTONIO DUARTE HINOJOZA
21.-	2187563	JAVIER BARBA ACUÑA
22.-	2187565	MANUEL DE JESUS ACUÑA SIQUEIROS
23.-	2187566	JUAN ANTONIO ACUÑA ZUBIRAN
24.-	2187568	JESUS ACUÑA SIQUEIROS
25.-	2187569	ADOLFO ACUÑA SUBIRAN
26.-	2187570	GILDARDO SIQUEIROS MADRID
27.-	2187572	FRANCISCO BARBA BARBA
28.-	2187573	JESUS MARTINEZ OCHOA
29.-	2187574	WALTERIO DUARTE DUARTE
30.-	2187576	LIBRADA OCHOA VDA. DE MORENO
31.-	2187579	REGINO MORENO OCHOA
32.-	2187582	NIEVES OSORIO DUARTE
33.-	2187586	JUAN ANTONIO RASCON MURRIETA
34.-	2187588	JOSE DUARTE QUINTANA
35.-	2187589	ABEL DUARTE MOLINA
36.-	2187590	ENRIQUE ACUÑA SUBIRAN
37.-	2187596	ROBERTO MORENO OCHOA
38.-	2187598	ASCENCION OCHOA DUARTE
39.-	2187600	ROSARIO OSORIO MONGE
40.-	2187602	ERNESTO MADRID ESCOBAR
41.-	2187603	MAXIMO MELENDREZ DUARTE
42.-	2187604	MANUEL DE JESUS MELENDREZ DUARTE
43.-	2187607	MANUEL AGUAYO MONGE
44.-	2187608	RAUL DUARTE ROMERO
45.-	2187610	RAFAEL CAMPA OCHOA
46.-	2187612	JESUS SIQUEIROS MONTENEGRO
47.-	2187617	RAFÁEL MARTINEZ HERRERA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 150/T. U. A.-
-28/92
POL. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV. Y REC. DE -
DERECHOS AGRARIOS.

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR RATIFICADO
48.-	2187618	- GUILLERMO MORENO SILVA
49.-	2187619	JOSE DUARTE ROMERO
50.-	3103235	ROBERTO CAMPA RASCON
51.-	3103236	EVANGELINA OCHOA DUARTE
52.-	3103238	FRANCISCA CAMPA DE OCHOA
53.-	3103239	JAVIER DUARTE MELENDREZ
54.-	3103241	SERGIO VALENCIA CAMPA
55.-	3103242	RUBEN BARBA ACUÑA
56.-	3103243	GABRIEL ACUÑA SUBIRAN
57.-	3103244	ABELARDO LOPEZ VILLA
58.-	3103245	OSCAR MARTIN CAMPA RASCON
59.-	3103246	ROBERTO MORENO DUARTE
60.-	3103247	ROSARIO OSORIO DUARTE
61.-	3103248	MARIA JESUS ESCOBAR VDA. DE O.
62.-	3103249	DANIEL DUARTE DUARTE
63.-	3103250	ARNULFO SIQUEIROS MADRID
64.-	3103251	MARCIAL MARTINEZ OCHOA
65.-	S/CERT.	GERARDO CAMPA MOLINA
66.-	S/CERT.	RAMON MORENO OCHOA
67.-	S/CERT.	RAMON OSORIO DUARTE
68.-	S/CERT.	LUIS ENRIQUE MELENDREZ DUARTE
69.-	S/CERT.	LUIS ADALBERTO ESCOBAR DUARTE
70.-	S/CERT.	PEDRO SIQUEIROS SIQUEIROS

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los derechos Agrarios de los CC. 1.- JOSE DE LA C. MADRID D.- (Sucesores MARIA DEL C. QUIJADA DEM., LUIS MANUEL MADRID Q., y JOSE C. MADRID Q.).- 2.- ALEJANDRO DUARTE ESCOBAR (Sucesores GUADALUPE SANDOVAL D., TERESA DUARTE SANDOVAL y LORENZO DUARTE S.).- 3.- JOSE -- DUARTE ESCOBAR (Sucesores DANIEL DUARTE ESCOBAR y ADELA DUARTE ESCOBAR).- 4.- GUADALUPE CAMPA VDA. DE ACUÑA (Sucesores MARIA ACUÑA CAMPA, MARTHA ACUÑA CAMPA y BIENVENIDA ACUÑA CAMPA).- 5.- MIGUEL A. -- SANDOVAL BARBA (Sucesores GUADALUPE AGUAYO DE S., NORMA A. SANDOVAL A., y FAUSTO M. SANDOVAL A.).- 6.- GUADALUPE LOPEZ VALDEZ (Sucesores MARGARITA VILLA DE L., ANTONIO LOPEZ VILLA y ABELARDO LOPEZ VILLA).- 7.- AURELIANO ACUÑA CAMPA (Sucesores AIDA ALICIA SIQUEIROS.- GUADALUPE SIQUEIROS A., y EVA E. SIQUEIROS A.).- 8.- MIGUEL ACUÑA CAMPA (Sucesores ERNESTINA ACUÑA MORENO y RODOLFO ACUÑA MORENO).- 9.- ALEJANDRO SUBIRAN BARBA (Sucesores MARIA LOS ANGELES SOTO, RA-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 150/T. U. A. -
-78/92
POL. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV. Y REC. DE -
DERECHOS AGRARIOS.

MON A. SIBIRAN S., y BEATRIZ F. SIBIRAN S.) - 10.- FLORENO OCHOA -
SIQUEIROS.- 11.- LUIS CARLOS MADRID DUARTE (Sucesores CONCEPCION MO-
RENO M., y JUAN O. MADRID MORENO).- 12.- GUSTAVO MOLINA VALENZUELA.
13.- GENARO ESCOBAR SIQUEIROS.- 14.- RAUL DUARTE OSORIO.- 15.- FRAN-
CISCO SANDOVAL MOLINA.- 16.- JOAQUIN CAMPA SIQUEIROS.- 17.- JESUS
ACUÑA DUARTE.- 18.- ELENA WILLEN DE DUARTE.- 19.- JUAN MARTINEZ -
OCHOA.- 20.- VENANCIO DUARTE WILLEN (quien fue incluido en la causal de
privación que establece la Fracción V del Artículo 85 de la Ley Fe-
deral de Reforma Agraria), y en consecuencia son de cancelarse los
Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expie-
dieron con los números: 1.- 2187530.- 2.- 2187544.- 3.- 2187554.- --
4.- 2187557.- 5.- 2187571.- 6.- 2187575.- 7.- 2187577.- 8.- 21875-
78.- 9.- 2187580.- 10.- 2187581.- 11.- 2187594.- 12.- 2187595.- 13.-
2187605.- 14.- 2187609.- 15.- 2187611.- 16.- 2187613.- 17.- 21876-
16.- 18.- 3103237.- 19.- 3103240.- 20.- 2187547, y en cuanto al re-
conocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las uni-
dades de dotación de referencia, a los CC. 1.- MARIO LORETO MELEN-
DREZ MOLINA.- 2.- ESEQUIEL RASCON CAMPA.- 3.- ROSARIO MADRID ACUÑA.
4.- MANUEL DE JESUS MELENDEZ MOLINA.- 5.- EMILIO MURRIETA AMAYA.- --
6.- GILBERTO MORENO DUARTE.- 7.- RAFAEL LOPEZ MURRIETA.- 8.- ARNOL-
DO ACUÑA MORENO.- 9.- SILVERIO AMAYA RUIZ.- 10.- ALVARO MADRID ACU-
ÑA.- 11.- EFRAIN BARBA ACUÑA.- 12.- BEATRIZ ELENA MORENO DUARTE.- --
13.- LUZ DUARTE VDA. DE ESCOBAR.- 14.- CESAR MIGUEL DUARTE MADRID.- --
15.- MIGUEL OCHOA HERRERA.- 16.- RENE FRANCISCO BARBA MARTINEZ.

TERCERO.- Se declaran vacantes cuatro Derechos Agrarios en el
ejido del Poblado que nos ocupa.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de
Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación,
en el ejido del Poblado denominado "BAMORI", del Municipio de ARI-
VECHI, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del
Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial --
Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del
Artículo 152 de la Ley Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

QUINTO.- Notifíquese a los Interesados y a la Procuraduría --

Arrarla; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y tres.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.

JU 0:No.150/T.U.A.-
28/92
POB. : "BAMORI"
MPIO. : ARIVECHI
ACC. : PRIV., Y REC. DE
DERECHOS AGRARIOS.



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. PEDRO SAUCEDO HERNANDEZ.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Lic. Pedro Saucedo Hernández, **CERTIFICA** - que la presente copia que va en ocho fojas, corresponde fielmente a su original que obra en el expediente 150/T.U.A.28/92, correspondiente al Poblado "Bamori", del Municipio de Arivechi. Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres. ---
CONSTE. --- DOY FE. ---

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

VISTO para resolver el Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 138/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "San José de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora; y :

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Por oficio número 2096, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "San José de Guaymas", del Municipio de Guaymas, de esta Entidad Federativa, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa, anexando el oficio de comisión de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, la primera convocatoria de fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa, el acta de no verificativo de asamblea que debía celebrarse el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, la segunda convocatoria de fecha veintinueve de noviembre del mismo año, y la repetición de la segunda convocatoria, con la misma fecha, así como el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el treinta de noviembre del citado año, con motivo de la Investigación General de Usufructo Ejidal, donde se advierte que solicitan la confirmación en sus derechos agrarios a 169 ejidatarios, la ratificación en sus derechos de NODESTO CERON HIGUERA y GILDARDO NAJERA PADILLA, quienes habían sido ratificados en sus derechos por la Comisión Agraria Mixta, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, sin que se les haya expedido el certificado correspondiente, así mismo solicitaron la confirmación de sus derechos agrarios de 4 campesinos sujetos a investigación, según la resolución emitida por la misma Comisión Agraria Mixta en la misma fecha antes citada, sobre los casos de MARCOS ULLOA CADENA, JULIAN VILLA PERALTA, JESUS ALBERTO GARZA OZUNA, FRANCISCO ROMO MAYTORENA, así mismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se le priven en sus derechos agrarios a RUBEN-HORACIO DEL VALLE TINOCO por haber incurrido en las causales de privación que establece el artículo 35, fracciones I, III, y V, de la Ley Federal de Reforma Agraria y se le adjudiquen a LEOPOLDO ULLOA CADENA, solicitan también la cancelación de toda acción en contra de ANTONIA BERCOVICH MEZA, quién falleció y se le adjudiquen a JESUS MARTIN MARTS CAL MORENO; en el mismo sentido solicitan se cancelen los certificados





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N°138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

números 933065, 923119, 1112159, 1112100, 1112137 y 1112163, expedidos en favor de LUIS RICAND ROBINSON, ROMUALDO ROMO LOPEZ, SANTOS CARRASCO PEREZ, ALBERTO MORENO ALCARAZ, PEDRO LEON RAMIREZ y VICTOR AGUILAR RIVERA, respectivamente, por el fallecimiento de los citados ejidatarios y se le adjudiquen a ROBERTO RAMIREZ CAMARENA, ROSA AMALIA ROMO LOPEZ, RICARDO FELIX MEDINA, LUIS MORENO HERNANDEZ, RODOLFO LEON RAMIREZ y VICTOR AGUILAR QUINTERO; en el mismo sentido solicitan la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios de 21 campesinos y de sus respectivos sucesores, registrados, por haber incurrido en la causal de privación establecida por el artículo 85, fracción I, de la Ley de la Reforma Agraria, solicitando también el reconocimiento de Derechos Agrarios a igual número de campesinos que han venido usufructuando por más de dos años las unidades de dotación abandonadas por sus titulares; también remite el Delegado Agrario el acta de inspección ocular realizada en el Poblado denominado "San José de Guaymas", Municipio de Guaymas, acompañando 7 actas de defunción de los ejidatarios fallecidos.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente número 2.2-91-124 y de acuerdo con lo previsto por el artículo 428 de la Ley de la Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir la presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción I, de la citada ley de la materia, ordenándose notificar al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del ejido denominado "San José de Guaymas", así como a los presuntamente privados, sucesores adjudicatarios y nuevos adjudicatarios para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 430, del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó acta de desavocindad, la que fué firmada ante testigos ejidatarios y certificada ante la Autoridad Municipal el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Al no haber sido posible notificar personalmente a los enjuiciados, se practicó por medio de cédula notificatoria común, que se





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente, así como en los lugares más visibles del poblado, en la misma -- fecha señalada con anterioridad, tal y como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las -- nueve horas del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y -- dos, declarandose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las autoridades ejidales, de los presuntamente privados -- RUBEN HORACIO DEL VALLE TINOCO y RAFAEL DUARTE MEZA; FRANCISCA DUARTE MEZA, MARGARITA TRILLAR GARCIA, quienes reclaman los derechos -- sucesorios de RAFAEL DUARTE VERDUGO y JESUS TRILLAS NIEBLAS, respectivamente, comparecen también JOEL GREGORIO RAFAEL MARTINEZ, MARIA -- JESUS MONGE HIDALGO, MARTIN GALAVIZ SALAZAR, SILVERIO PEREZ RAYOS, -- ELIGIO LIMON ROMERO, JESUS REFUGIO MIRANDA, LEONOR ARVIZU LOPEZ, -- FRANCISCO REYES GONZALEZ y JESUS TRILLAS GARCIA, todos estos en su -- carácter de presuntamente privados por resoluciones anteriores dictadas por la Comisión Agraria Mixta y representados por GUSTAVO MEZA GASTELUM, Sub Delegado de la Vieja Guardia Agrarista, sin haber comparecido los ejidatarios y sucesores presuntamente privados de sus -- derechos agrarios, con excepción de los que anteriormente se han -- relacionado, no obstante haber sido notificados en tiempo y forma -- legales para ello, tal y como lo establece la misma Ley Federal de -- Reforma Agraria. Las autoridades ejidales previa su identificación -- ratificaron en todas y cada una de sus partes el Acta de Asamblea -- General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por segunda convocatoria el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa, por manifestar que esa es la voluntad de sus demás compañeros ejidatarios. Por su parte, RUBEN HORACIO DEL VALLE TINOCO, ejidatario presuntamente privado, manifestó que no estaba de acuerdo con la referida petición por tratarse de un caso de carácter político, toda -- vez que en el trienio anterior en el que participó en las elecciones para Presidente del Comisariado Ejidal, les ganó a los que actualmente funjen, que en su parcela donde había una casa y árboles -- frutales fueron destrozados por gente que desconoce, solicitando se le restituya en su derecho y exhibiendo como pruebas de su parte, las documentales consistentes: En copia certificada de su certificado --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

de derechos agrarios número 2980125, original del escrito suscrito -- por el Ingeniero JORGE AMAYA ACEDO, dirigido al propio ejidatario -- oferente por el que le comunica el paro general de bombeo, con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, copia- fotostática de su nombramiento como secretario de organización polí- tica de la Asociación General Lazáro Cárdenas, constancia de fecha -- veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedi- da por el jefe de la promotoría agraria número 8, por el que hace -- constar que el referido ejidatario fue ratificado en sus derechos -- agrarios, en la investigación general de usufructo parcelario de --- fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve, cons-- tancia expedida por las autoridades ejidales de fecha veinticuatro -- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, donde certifican que -- HORACIO RUBEN DEL VALLE TINOCO es poseionario del predio denominado "El Indio", constancia expedida por las autoridades ejidales de ---- fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y uno, escrito --- de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, -- suscrito por el jefe del distrito de riego, dirigido al citado eji-- datario, dos certificados de autorización de fecha dos de junio de -- mil novecientos setenta y cinco, expedido por la Secretaría de In--- dustria y Comercio, Comisión Federal de Electricidad, para la ins--- talación de energía eléctrica del rancho "El Indio" y el rancho -- "Santa Clara" Valle de Guaymas. Por su parte, RAFAEL DUARTE MEZA, -- manifestó en la Audiencia de Pruebas y Alegatos que no estaba de --- acuerdo con la solicitud de la asamblea, en el sentido de que se le- prive de sus derechos agrarios por haber dejado de usufructuar la -- tierra por más de dos años, toda vez que la misma no se puede traba- jar, por carecer éste del servicio de agua de riego, teniendo en la- actualidad un hato de chivas con la que se sostiene y que actualmen- te desde mil novecientos ochenta y cuatro se encuentra imposibilita- do para trabajar por haber tenido un accidente, en el cual le dejó -- sin movimiento su mano derecha. JESUS TRILLAS GARCIA quien vino a -- reclamar sus derechos agrarios por una resolución anterior, manifestó encontrarse incapacitado desde mil novecientos ochenta y dos, te--- niendo en la actualidad 67 años, por lo que solicitó se investigara- su caso y de ser posible se le restituyeran sus derechos agrarios.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

Por otra parte el resto de los campesinos que comparecieron a la audiencia, en su carácter de ejidatarios privados por resoluciones anteriores, nombraron como su representante legal a GUSTAVO MEZA GAS-- TELUM, Sub Delegado de la Vieja Guardia Agrarista, quién manifestó -- se les restituya en sus derechos por ser poseedores de las parcelas -- del ejido "San José de Guaymas" y se les reconozca a sus sucesores -- de los finados ejidatarios que ha venido reclamando mediante oficios a las autoridades respectivas, toda vez que han estado en posesión y usufructo de sus parcelas por más de veinte años y en virtud de que -- el artículo 72, fracción III, reconoce los derechos agrarios a los -- campesinos que hayan usufructuado terrenos ejidales por más de dos -- años, posteriormente después de una réplica por parte del Presidente del Comisariado Ejidal, manifestó el referido dirigente campesino -- que las asambleas que se han realizado en el ejido de "San José de -- Guaymas", siempre se han realizado por segunda convocatoria y las no -- tificaciones debían fijarse en las Presidencias Municipales de Empal -- me y Guaymas, ya que el ejido pertenece a los dos municipios, que -- las depuraciones se hacen cuando el ejidatario deja de trabajar sus -- tierras y en el caso concreto el ejido no cuenta con agua para riego de las parcelas, que el artículo 77 de la Ley de Reforma Agraria no -- admite que los integrantes del Comisariado Ejidal ni la Asamblea Ge -- neral pueda cercar parcelas individuales, haciendo ésto al usuario -- del pozo 44 y llevándose el mismo a una ampliación complementaria de -- nominada "Caferza". FRANCISCA DUARTE MEZA, quién reclama los dere -- chos agrarios de RAFAEL DUARTE VERDUGO manifestó que compareció a la citada diligencia, en virtud de ser la segunda sucesora y que su ma -- dre que era la primera sucesora falleció y que lo está reclamando an -- te la Comisión Agraria Mixta, en virtud de que la asamblea nunca ha -- tomado en cuenta su petición, ofreciendo como prueba de su parte co -- pia fotostática certificada del certificado de derechos agrarios nú -- mero 923063 expedido en favor de RAFAEL DUARTE, donde obra la lista -- de sucesión, haciendo referencia que FILIBERTO R. DUARTE ya fué reco -- nocido como ejidatario. Por lo que se refiere a ALEJANDRO LOPEZ --- DUARTE, en la citada audiencia de pruebas, manifestó que compareció -- con la finalidad de reclamar los derechos de su madre HERLINDA DUAR -- TE VIUDA DE LOPEZ, quién fue confirmada en sus derechos exhibiendo --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

copia fotostática del acta de defunción de su madre así como su propia acta de nacimiento, donde acredita ser hijo de ALEJANDRO LOPEZ. MARGARITA TRILLAS GARCIA quién reclama los derechos agrarios de JESSUS TRILLAS NIEBLAS quién fue confirmado en sus derechos agrarios -- por la Asamblea de Ejidatarios, se ostentó como sucesora de los citados derechos agrarios, exhibiendo copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 923064, así como del escrito de fecha -- dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el finado ejidatario y dirigido al jefe del departamento agrario en Sonora, mediante el cual nombra como sucesora de sus derechos agrarios -- a la propia reclamante. Finalmente compareció ARMANDO MORENO ORDUÑO quién manifestó que en representación de su nuera ANA LUISA SANDOVAL MARTINEZ compareció a dicha audiencia para acreditar el fallecimiento de JORGE ARMANDO MORENO LOZOYA a quién la asamblea general había solicitado su confirmación, solicitando se le reconocieran los derechos agrarios a su nuera y que el nombre correcto de su fijado hijo era JORGE ARMANDO MORENO LOZOYA y no JOSE ARMANDO como viene relacionado en el acta de la asamblea, concediendo la Comisión Agraria Mixta cinco días hábiles para que ofrecieran pruebas tanto MARGARITA -- TRILLAS GARCIA como ARMANDO MORENO ORDUÑO.

QUINTO.- Existen dentro de las constancias de autos diversos documentos en favor de OSCAR MARQUEZ BURGUEÑO presentados ante la Comisión Agraria Mixta el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre las que se encuentran una constancia expedida -- por el Comisariado Ejidal en San José de Guaymas, constancia expedida por el Jefe de la Promotoría Agraria, pago de derechos para la expedición de una constancia de derechos agrarios.

Mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, presentaron un escrito firmado por GUSTAVO MEZA e IGNACIO GASTELUM, Secretario de Acción Agraria y Secretario -- General, respectivamente de la Vieja Guardia Agrarista de México, -- con el que acompañan diversos documentos solicitando una investigación o inspección ocular en los terrenos del ejido de "San José de -- Guaymas", acordando precedente dicha petición y comisionando al personal adscrito a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para que -- realizara la investigación complementaria, la cual se llevó a cabo --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

el día diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, levántanse el acta correspondiente, la cual obra a fojas de la 164 a la 166, de los presentes autos.

También existe entre las constancias de autos copia fotostática del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, donde aparece la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, sobre el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de Derechos Agrarios, en el ejido denominado "San José de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

SEXTO. Por auto de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, se radicó en este Tribunal Unitario Agrario el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, quedando registrado bajo el número 138/T.U.A.-28/93 y notificado a los interesados el día dieciséis de marzo del presente año y a la Procuraduría Agraria.

Por acuerdo de fecha dieciséis de abril de este mismo año, se tuvo por presentado al Ingeniero IGNACIO CASTELUM DELGADO y GUSTAVO MEZA CASTELUM aportando diversos documentos que quedaron agregados a fojas de la 179 a la 195 de los presentes autos, entre los que destacan un escrito suscrito por el jefe de operaciones y conservación de la Comisión Nacional del Agua del Estado de Sonora, donde comunica al Secretario General de la Vieja Guardia Agrarista que el pozo agrícola número 44 del Ejido de "San José de Guaymas", se localiza en terrenos de la ampliación complementaria denominado predio Gaferza, así como otros documentos donde constan que un grupo de campesinos ponen del conocimiento de las autoridades su situación respecto al ejido que se analiza y en particular sobre la situación del pozo número 44 que operaba con el Banco Rural hasta el año de mil novecientos setenta y seis.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio, del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

copia fotostática del acta de defunción de su madre así como su propia acta de nacimiento, donde acredita ser hijo de ALEJANDRO LOPEZ. MARGARITA TRILLAS GARCIA quién reclama los derechos agrarios de JESUS TRILLAS NIEBLAS quién fue confirmado en sus derechos agrarios -- por la Asamblea de Ejidatarios, se ostentó como sucesora de los citados derechos agrarios, exhibiendo copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 923064, así como del escrito de fecha -- dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, suscrito por el finado ejidatario y dirigido al jefe del departamento agrario en Sonora, mediante el cual nombra como sucesora de sus derechos agrarios -- a la propia reclamante. Finalmente compareció ARMANDO MORENO ORDUÑO quién manifestó que en representación de su nuera ANA LUISA SANDOVAL MARTINEZ compareció a dicha audiencia para acreditar el fallecimiento de JORGE ARMANDO MORENO LOZOYA a quién la asamblea general había solicitado su confirmación, solicitando se le reconocieran los derechos agrarios a su nuera y que el nombre correcto de su fijado hijo era JORGE ARMANDO MORENO LOZOYA y no JOSE ARMANDO como viene relacionado en el acta de la asamblea, concediendo la Comisión Agraria Mixta cinco días hábiles para que ofrecieran pruebas tanto MARGARITA -- TRILLAS GARCIA como ARMANDO MORENO ORDUÑO.

QUINTO.- Existen dentro de las constancias de autos diversos documentos en favor de OSCAR MARQUEZ BURGUEÑO presentados ante la Comisión Agraria Mixta el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre las que se encuentran una constancia expedida por el Comisariado Ejidal en San José de Guaymas, constancia expedida por el Jefe de la Promotoría Agraria, pago de derechos para la expedición de una constancia de derechos agrarios.

Mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, presentaron un escrito firmado por GUSTAVO MEZA e IGNACIO GASTELUM, Secretario de Acción Agraria y Secretario General, respectivamente de la Vieja Guardia Agrarista de México, -- con el que acompañan diversos documentos solicitando una investigación o inspección ocular en los terrenos del ejido de "San José de Guaymas", acordando procedente dicha petición y comisionando al personal adscrito a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, para que -- realizara la investigación complementaria, la cual se llevó a cabo --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

el día diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, levántanse el acta correspondiente, la cual obra a fojas de la 164 a la 166, de los presentes autos.

También existe entre las constancias de autos copia fotostática del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, donde aparece la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, sobre el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de Derechos Agrarios, en el ejido denominado "San José de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

SEXTO.— Por auto de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, se radicó en este Tribunal Unitario Agrario el presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, quedando registrado bajo el número 138/T.U.A.-28/93 y notificado a los interesados el día dieciséis de marzo del presente año y a la Procuraduría Agraria.

Por acuerdo de fecha dieciséis de abril de este mismo año, se tuvo por presentado al Ingeniero IGNACIO CASTELUM DELGADO y GUSTAVO MEZA CASTELUM aportando diversos documentos que quedaron agregados a fojas de la 179 a la 195 de los presentes autos, entre los que destacan un escrito suscrito por el jefe de operaciones y conservación de la Comisión Nacional del Agua del Estado de Sonora, donde comunica al Secretario General de la Vicedirección Agraria que el pozo agrícola número 44 del Ejido de "San José de Guaymas", se localiza en terrenos de la ampliación complementaria denominado predio Gaferza, así como otros documentos donde constan que un grupo de campesinos ponen del conocimiento de las autoridades su situación respecto al ejido que se analiza y en particular sobre la situación del pozo número 44 que operaba con el Banco Rural hasta el año de mil novecientos setenta y seis.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.— Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio, del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 128/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria y 1°, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios, Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado denominado "San José de Guaymas", del Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el resultando primero, con exclusión de RAFAEL DUARTE MEZA y RUBEN HORACIO DEL VALLE TINOCO, los cuales serán tratados en un considerando especial, incurrieron en la causal de Derechos Agrarios, prevista por el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa, el Acta de Desaveuindad, los informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que concurren agregadas a los autos, y mencionados en el propio resultando primero, con excepción de JOSE OSCAR MARQUEZ BURGUEÑO, el cual será especificado en otro considerando, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiendo se propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asam-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

blea General Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72, fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- En cuanto al caso específico de RUBEN HORACIO DEL VALLE TINOCO y que la Asamblea General de Ejidatarios solicitó su privación de Derechos Agrarios, por haber incurrido en las causales de privación que establecen las fracciones I, III y V de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se le adjudique a LEOPOLDO ULLOA CADENA, quién se encuentra usufructuando la respectiva unidad de dotación, debe decirse que de la Inspección ocular realizada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa, en el ejido de "San José de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con motivo de la investigación de usufructo parcelario que se analiza, se desprende que el ejidatario presuntamente privado no vive en el ejido sin que se haya encontrado indicio alguno que demostrara que se encuentra usufructuando la parcela; que en la audiencia de pruebas y alegatos en la que compareció y en la cual ofreció diversos documentos tendientes a acreditar que en ningún momento había abandonado la parcela, de los mismos se desprende que fueron expedidos en los años de mil novecientos ochenta y cuatro y mil novecientos ochenta y cinco, por lo que en este sentido no comprueba ni aún de manera presuntiva sus argumentaciones en el sentido que la unidad de dotación que le había sido designada carecía de agua, dos años a la fecha antes de la investigación de usufructo parcelario que se analiza, sin que haya ofrecido alguna otra prueba tendiente a acreditar sus argumentaciones, por lo que al haber incurrido en la causal de privación que establece el artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente la ratificación de la petición de la Asamblea General de Ejidatarios de privarle en sus derechos y le sea adjudicado a LEOPOLDO ULLOA CADENA quién según de las constancias de autos, aparece como la persona que se encuentra usufructuando la parcela por más de dos años.

A mayor abundamiento debe señalarse que si bien es cierto el señor HORACIO DEL VALLE TINOCO, con las documentales que ofreció se advierte que se encontraba usufructuando su parcela desde mil novecientos setenta y cuatro, que había solicitado la reconexión de su equipo eléctrico instalado en el pozo agrícola ubicada

CALLE JETABIATE N.º 4 ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83206 TEL. 16-72-51

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No.138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

do en el predio denominado "El Indio", además de que se le había comunicado un paro general de bombeo con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, del oficio que le fué dirigido por el representante general en el Estado de Sonora de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, visible a foja 147 de este expediente, se advierte que el referido paro general de bombeo era en forma parcial, ésto es, hasta el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por lo que como se señaló no existe constancia alguna que acredite cuando menos en forma presuntiva que el predio que usufructuaba careciera de agua y que lo imposibilitaba a trabajar desde el año de mil novecientos ochenta y ocho.

SEPTIMO.- En cuanto al caso de RAFAEL DUARTE MEZA por el que la Asamblea General de Ejidatarios solicita su privación de derechos agrarios así como de su respectiva sucesora, por haber incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85, es de afirmarse que, la acción de privación ejercida por la asamblea no está suficientemente acreditada, tomando en consideración, que el citado ejidatario manifestó en la audiencia de pruebas y alegatos la había dejado de trabajar por carecer del servicio de agua de riego, además de encontrarse imposibilitado para trabajar, y tales argumentaciones se encuentran apoyadas con la inspección ocular e investigación complementaria, ordenada por la Comisión Agraria Mixta llevada a cabo el día diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, donde se desprende que RAFAEL DUARTE MEZA era usuario del pozo número 44, el cual se encontraba sin equipo de bombeo desde mil novecientos setenta y dos, por lo cual no era posible proceder al riego de sus terrenos, habiendo solicitado a diversas autoridades resolvieran el problema sobre el referido equipo de bombeo, el cual había sido trasladado a los terrenos de la dotación complementaria al ejido denominado "La Gaferza", tal y como se desprende de los diversos documentos exhibidos por GUSTAVO MEZA CASTELUM, principalmente con el oficio suscrito por el Jefe de Operación y Conservación de la Comisión Nacional del Agua donde se desprende que el pozo 44 del ejido "San José de Guaymas", se localiza en la ampliación complementaria "La Gaferza" y los diversos documentos suscritos por un grupo de campesinos entre los que firman es el propio ejidatario RAFAEL DUARTE MEZA y por el que solicitan se resuelva su problema sobre el

CALLE TETABATE No. 4, ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83206 TEL. 16-72-51





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

pozo agrícola número 44, además de que dentro de la Investigación de Usufructo Parcelario, no se advierte que se haya realizado una inspección sobre el predio que es poseído por RAFAEL DUARTE MEZA.

En las condiciones relatadas, al existir una causa -- justificada por parte de RAFAEL DUARTE MEZA para el abandono de su -- parcela, por su imposibilidad de trabajarla por falta de agua de riego, resulta evidente que no se cumple con los extremos que prevee el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que no procede la petición de la asamblea para privarlo de sus derechos agrarios y en consecuencia no resulta procedente la nueva adjudicación propuesta por la misma asamblea, en favor de JOSE OSCAR MARQUEZ BURCHUENO.

OCTAVO.- En cuanto al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por el que solicitan se reconozcan los derechos agrarios de 4 campesinos de nombres MARCOS ULLOA CADENA, JULIAN VIDAL PERALTA, JESUS ALBERTO GARZA OSUNA y FRANCISCO ROMO MAYTORENA, que se encuentran usufructuando terrenos del ejido, es de confirmarse el citado acuerdo, por haber abierto terrenos al cultivo del referido ejido, sin haber confrontado problema alguno, por más de 2 años, en los términos de la fracción III del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por tener la capacidad agraria necesaria para -- ser considerados como ejidatarios en los términos del artículo 200 -- del citado ordenamiento legal.

NOVENO.- Es procedente también confirmar el acuerdo general de la asamblea en cuanto a la cancelación de los certificados números -- 923065, 923119, 1112159, 1112100, 1112137 y 1112163 y cuyos titulares eran los señores LUIS RICARD ROBINSON, ROMUALDO ROMO LOPEZ, SANTOS CARRASCO PEREZ, ALBERTO MORENO ALCARAZ, PEDRO LEON RAMIREZ y VICTOR AGUILAR RIVERA, por el fallecimiento de los citados ejidatarios, siendo procedente también la nueva adjudicación a los respectivos -- campesinos que han venido usufructuando los derechos de los ejidatarios fallecidos, en los términos de la propuesta de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha treinta de noviembre de mil novecientos -- noventa, debiéndose expedir los certificados correspondientes a favor de ROBERTO RAMIREZ CAMARENA, ROSA AMALIA ROMO LOPEZ, RICARDO FELIX MEDINA, LUIS MORENO HERNANDEZ, RODOLFO LEON RAMIREZ y VICTOR --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

AGUILAR QUINTERO, respectivamente, por encontrarse dentro de los supuestos previstos por los artículos 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tener la capacidad agraria para ser considerados como ejidatarios, en los términos del artículo 200 de la misma ley de la materia.

DECIMO.- Igualmente es de confirmarse la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el sentido de la cancelación de toda acción en contra de ANTONIA BERCOVICH MEZA, por su fallecimiento, quién se encontraba sujeta de investigación por la sucesión de los derechos de su finado esposo VICENTE LOPEZ ORANTES a quién le correspondía el certificado de derechos agrarios número 1112094, según se desprende de la copia fotostática del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde aparece la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se tramitó bajo el expediente número 2.2-88/32; por lo que resulta procedente también el reconocimiento de adjudicatario de derechos agrarios en favor de JESUS MARTIN MARISCAL MORENO, en sustitución de VICENTE LOPEZ ORANTES.

DECIMO PRIMERO.- En cuanto a las pretenciones de ALEJANDRO LOPEZ DUARTE, quién reclama los derechos sucesorios de HERLINDA DUARTE VIUDA DE LOPEZ; MARGARITA TRILLAS GARCIA, quién reclama los derechos sucesorios de JESUS TRILLAS TRILLAS; y ANA LUISA SANDOVAL MARTINEZ, quién reclama los derechos sucesorios de JORGE ARMANDO MORENO LOZANO, no es procedente la declaración del reconocimiento de sucesión en su favor, por no haber sido propuestos en los términos del artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se deben dejar a salvo sus derechos para que los hagan valer ante la Asamblea General de Ejidatarios, en los términos del artículo 23 fracción II, de la vigente Ley Agraria.

DECIMO SEGUNDO.- Por lo que se refiere a los señores JOEL GREGORIO RAFAEL MARTINEZ, MARIA DE JESUS MONGE HIDALGO, MARTIN GALAVIZ SALAZAR, SILVERIO PEREZ RAYOS, ELIGIO LIMON ROMERO, JESUS REFUGIO MIRANDA, LEONOR ARVIZU LOPEZ, FRANCISCO REYES GONZALEZ y JESUS TRILLAS GARCIA, por el que reclaman sus derechos agrarios del cual fueron privados por resoluciones anteriores dictadas por la Comisión Agraria

UICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
OB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
PIO. : GUAYMAS
CC. : J.P.D.A.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ría Mixta, debe de decirse que dichas pretenciones no pueden ser analizadas en el presente fallo, por no ser materia de esta controversia, por lo que este Tribunal es incompetente para resolver sobre dicha petición, por no tener facultades para revisar las resoluciones dictadas por la Comisión Agraria Mixta y que no fueron impugnadas -- dentro de los términos que establecía la misma Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 432 y en su caso a través del mismo Juicio de Amparo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y tercero transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N:

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

PRIMERO.- Queda firme el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del poblado denominado "San José de Guaymas", - del Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa, que confirma los derechos agrarios de los siguientes ejidatarios:

N° PROGRESIVO	N° CERTIFICADO	NOMBRE DEL EJIDATARIO
1	923036	PARCELA ESCOLAR
2	923058	SALVADOR DUARTE
3	923064	RAMON SIU LOPEZ
4	923078	JUAN RUIZ ENCINAS
5	923086	ANTONIO BELTRAN MADUEÑO
6	923099	ARMANDO BARRA ESPINOZA
7	923103	RAMON GONZALEZ PARODI
8	923117	ALFONSO ROMO LOPEZ
9	923118	FRANCISCO ROMO LOPEZ
10	1112087	FRANCISCO ARVIZU HERNANDEZ
11	1112093	LEOPOLDO GONZALEZ JOHNSON
12	923081	RAFAEL VALENZUELA
13	1112097	RAMON LEON SALAZAR
14	1112108	GASPAR VILLASEÑOR MAYTORENA
15	1112121	RAMIRO BELTRAN NAJERA
16	1112126	ELMER ARMENTA RASCON





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

17	1112129	LAZARO NAJERA GOMEZ
18	1112134	ENRIQUE ARCE ECHEVERRIA
19	1112135	FRANCISCO J. LAGUNA SOBERANES
20	1112136	FRANCISCO ARMENTA GASCON
21	1112146	LEOPOLDO GONZALEZ PARODI
22	1112147	JULIO ALVAREZ AVILA
23	1112165	MANUEL RUIZ GARCIA
24	1112161	MARTHA JULIA ARISPURO
25	1112166	J. GUADALUPE ORDUÑO MORENO
26	1134476	ABRAHAM MORENO GOMEZ
27	1134477	LEONARDO FOULLET ROMERO
28	1134478	SIMON VAZQUEZ VILLA
29	1134489	JESUS ARBALLO GALAZ
30	1134492	ROSENDO ESTRADA MEZA
31	1134495	JESUS CERON HIGUERA
32	1134497	IGNACIO CERON HIGUERA
33	1134500	ALBERTO AVENDAÑO MARTINEZ
34	1134502	VICTOR SALVADOR DUARTE DUARTE
35	923088	MANUEL MONGE M.
36	923097	FRANCISCO PARRA
37	923100	ROBERTO ESPINOZA
38	1112098	RAUL MARISCAL GONZALEZ
39	1112162	ISIDRO VALENZUELA SANCHEZ
40	1134491	MANUEL MARISCAL GONZALEZ
41	1134501	FRANCISCO DUARTE PARRA
42	1143514	MIGUEL DUARTE PARRA
43	923041	ANTONIO CIAPARA
44	2980078	RAMON ANTONIO GONZALEZ BELTRAN
45	2980079	MARIA NAJERA VDA. DE BELTRAN
46	2980080	ALEJANDRO GONZALEZ PARODI
47	2980081	GUILLERMO CIAPARA VERDUGO
48	2980082	CARLOS LOPEZ BERCOVICH
49	2980083	JOSE GONZALEZ PARODI
50	2980086	BLADIMIRO ARBALLO MOROYOQUI
51	2980088	DOLORES COTA COLLINS
52	2980089	VICTOR MANUEL FONTES LEON
53	2980091	SOCORRO VEGA VDA. DE CERVANTES





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

54	2980092	JOSE GUTIERREZ VAZQUEZ
55	2980093	MARTA DEL ROSARIO ALVAREZ SANCHEZ
56	2980095	JULIO HERNANDEZ DIAZ
57	2980097	JESUS MARISCAL GONZALEZ
58	2980098	ABRAHAM GARCIA AGUILAR
59	2980100	FRANCISCO DUARTE GUTIERREZ
60	2980102	ARMANDO MORENO ORDUÑO
61	2980103	REBECA CALLEJA VDA.DE ROBINSON
62	2980105	RAUL BELTRAN NAJERA
63	2980106	DIEGO MAYTORENA CAMPILLO
64	2980107	RAYMUNDO PADILLA LARA
65	2980109	JOSE AYALA MONARREZ
66	2980110	RICARDO GARCIA LIMAS
67	2980113	FIDEL AGUILUZ BELTRAN
68	2980114	ENRIQUE ARVIZU LOPEZ
69	2980116	MARGARITA NUÑEZ DE RAMIREZ
70	2980117	ELPIDIA GASCON VDA. DE ARMENTA
71	2980119	FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ
72	2980120	ROBERTO PERALTA INDA
73	2980121	ANTONIA GONZALEZ VDA.DE MARISCAL
74	2980122	MARCELO PEREZ HURTADO
75	2980124	LUIS FERNANDO ARCE JERALDO
76	2980126	MANUEL GARCIA BRITO
77	2980129	JESUS GARCIA BRITO
78	2980130	ALEJANDRO RUBIO ALAN
79	2980132	JOSE HERNANDEZ PEREDA
80	2980136	RAMON CASTRO BURGAIN
81	2980139	JORGE REYES MENDOZA
82	2980141	FRANCISCA SOTO VERDUGO
83	2980144	MARIO MORENO GUTIERREZ
84	2980145	ARMANDO GARZA GUERRERO
85	2980147	ALBERTO ARVALLO VERDUGO
86	2980149	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ VDA.DE SANDOVAL.
87	2980150	TOMAS LEON RAMIREZ
88	2980151	JESUS VALENZUELA GONZALEZ
89	2980153	ARSENIO ESPINOZA DUARTE
90	2980155	LUCINA MORENO PALACIOS





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J. P. D. A.

91	2980156	LEOPOLDO AVENDAÑO MARTINEZ
92	2980158	FRANCISCO MENDIVIA GAMA
93	2980159	CONCEPCION CARRASCO VDA. DE MACHUCA
94	2980160	DOMINGO PARODI LULIAN
95	2980162	AMADOR BELTRAN NAJERA
96	2980165	JUAN MANUEL GONZALEZ PARODI
97	2980166	JESUS GARCIA FLORES
98	2980164	BEATRIZ GONZALEZ PARODI
99	1134494	ALBERTO CERON HIGUERA
100	1134496	JOSE LINO CERON HIGUERA
101	2980163	JUAN DE DIOS LOPEZ BERCOVICH
102	3594435	ABELARDO BELTRAN HIDALGO
103	3594436	FRANCISCA TRILLAS VDA. DE B.
104	3594438	ISMAEL GONZALEZ PARODI
105	3594439	DELIA MAYTORENA VDA. DE ROMO
106	3594441	ROSARIO MURILLO DE CIREROL
107	3594442	JUAN MENDEZ CHAVEZ
108	3594443	ISABEL HIDALGO VDA. DE MONGE
109	3594444	MARCO A. ESPRIU CASTAÑEDA
110	3594445	ALBERTO LEYVA LOPEZ
111	3594447	SOCORRO CARIGMAN VDA. DE M.
112	3594448	HORACIO ORDUÑO FRAGOSO
113	3594449	HELADIO REYES NIEBLAS
114	3594450	MANUEL GUTIERREZ GALLEGOS
115	3594451	RAMONA MONGE VDA. DE ACEVES
116	3594452	HECTOR ALFONSO FIERRO LOPEZ
117	3594453	ELEAZAR VARGAS NOLASCO
118	3594454	RAFAEL OSUNA VARELA
119	3594455	CARLOS LOPEZ SANCHEZ
120	3594456	JESUS JOEL ARBALLO MOROYOQUI
121	3594457	JULIO ALVAREZ SANCHEZ
122	3594458	CRISTOBAL V. ARBALLO M.
123	3594459	GILBERTO OSUNA VARELA
124	3594460	RAMIRO REYES NIEBLAS
125	3594461	FRANCISCO ESPRIU MACHADO
126	3594464	PEDRO JOSE ROSAS RODRIGUEZ





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

127	3594465	ALBERTO G. GONZALEZ CARO
128	3594466	PEDRO PABLO SOBERANES
129	3594467	ISIDORO VAZQUEZ CAMPOS
130	3594468	ROBERTO RODRIGUEZ RUIZ
131	3594470	ORLANDO VELDERRAIN PAREDES
132	3594471	MÁRCOS CHAVARRIA ALDAY
133	3594472	JESUS GARCIA LOPEZ
134	3594473	BERNARDO REYES NUÑEZ
135	3594474	FELIZARDO CAMARGO GUIRADO
136	3594475	GILBERTO LEON ALMEIDA
137	3594476	ARTURO ESCALANTE HUERTA
138	3594477	GUADALUPE DOLORES MORENO V.
139	3594478	MARTIN ARBALLO QUIN.
140	3594479	JOSE JAVIER NAJERA PADILLA
141	3594480	HECTOR E. CIAPARA CAMPOY
142	3594481	GUADALUPE GONZALEZ PARODI
143	3594482	CARLOS A. ARBALLO QUIN.
144	3594483	GERARDO GONZALEZ PARODI
145	3594484	VICTOR JAVIER CASTRO COTA
146	3594485	LEOPOLDO GONZALEZ BELTRAN
147	3594486	ISMAEL MORENO VALENZUELA
148	3594487	JOSE GUADALUPE MORENO GUTIERREZ
149	3594488	SABAS AGUILAR SANTOYO
150	3594489	JORGE GONZALEZ PARODI
151	3594490	JOSE RAMON ARBALLO QUIN.
152	3594491	RAUL MARISCAL RODRIGUEZ
153	3594492	JORGE SANCHEZ LEYVA
154	3594493	ADOLFO SALAZAR ROCHIN
155	3594494	ABELARDO GALAZ ARISPURO
156	3594495	MARTIN BELTRAN GUTIERREZ
157	3594496	JORGE GARCIA MARTINEZ
158	3594497	EDUARDO MARISCAL RODRIGUEZ
159	3594498	JOSE MARIA MARISCAL GONZALEZ
160	3594499	ALEJANDRO GARCIA ROMERO
161	3594500	FRANCISCO PARODI DUARTE
162	3594501	GERMAN ROMO MAYTORENA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

163	35944502	ARMANDO CAMPA TARAZON
164	35944503	FRANCISCO DUARTE AGUIRRE
165	35944506	ANDRES ESPINOZA SOTO
166	35944507	FRANCISCO JAIME ARMENTA ARISPURO
167	SIN CERTIFICADO	MODESTO CERON HIGUERA
168	SIN CERTIFICADO	GILDARDO NAJERA PADILLA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
AGC. : J.P.D.A.

SEGUNDO. - Es procedente la cancelación de los derechos agrarios de los ejidatarios JESUS TRILLAS NIEBLAS, HERLINDA DUARTE VDA. DE -- LOPEZ y JOSE ARMANDO MORENO LOZOYA y cuyos números de certificados -- agrarios son : 923074, 2980115 y 3594505, respectivamente, tomando -- en consideración que dentro de las constancias de autos, se encuen -- tran las actas de defunción de cada uno de ellos, sin embargo no pro -- cede la nueva adjudicación a los señores ALEJANDRO LOPEZ DUARTE, --- MARGARITA TRILLAS GARCIA y ANA LUISA SANDOVAL MARTINEZ por las razo -- nes expresadas en el considerando décimo primero de esta resolución -- debiendo quedar sus derechos agrarios en los términos del señalado -- considerando.

TERCERO. - Igualmente es de confirmarse el acuerdo de Asamblea -- General de Ejidatarios, por cuanto se refiere a la cancelación de -- los certificados de derechos agrarios por fallecimiento de sus titu -- lares de los señores LUIS RICARD ROBINSON, ROMUALDO ROMO LOPEZ, SAN -- TOS CARRASCO PEREZ, ALBERTO MORENO ALCARAZ, PEDRO LEON RAMIREZ y VIC -- TOR AGUILAR RIVERA, cuyos certificados de derechos agrarios eran los -- número 923065, 923119, 1112159, 1112100, 1112137 y 1112163 y el co -- rrespondiente reconocimiento de derechos agrarios y la adjudicación -- de unidades de dotación de los ejidatarios fallecidos, a los señores -- ROBERTO RAMIREZ CAMARENA, ROSA AMELIA ROMO LOPEZ, RICARDO FELIX MEDI -- NA, LUIS MORENO HERNANDEZ, RODOLFO LEON RAMIREZ y VICTOR AGUILAR -- QUINTERO, respectivamente y en consecuencia son de expedirse los cer -- tificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del -- poblado de que se trata.

CUARTO. - Se confirma el acuerdo de Asamblea General de Ejidata -- rios, en cuanto a la privación de derechos agrarios de 20 campesinos -- así como de sus sucesores registrados, cuyos nombres son:

N° PROGRESIVO	N° CERTIFICADO	NOMBRE EJIDATARIO PRIVADO	NOMBRE DE SUCESO RES REGISTRADOS
1	923108	ADOLFO ULLOA BECERRA	CATALINA BRACAMONTES





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

			ADOLFO ULLOA BRACAMONTES ROGELIO ULLOA GERARDO ULLOA BRACAMONTES
2	1112092	JOSE ESTRADA VARA	AURELIO ESTRADA MEZA ROSARIO MEZA DE ESTRADA
3	1112123	JESUS CIAPARA AVILA	SIN SUCESORES REGISTRADOS
4	1112132	RAYMUNDO CIAPARA - AVILA (REYNALDO CIA PARA, Según R.A.N.)	SIN SUCESORES REGISTRADOS
5	1112158	BENJAMIN CAZARES	SIN SUCESORES REGISTRADOS
6	1134493	AURELIO ESTRADA MEZA	JOSE GRACIA ESTRADA NUÑEZ CONCEPCION NUÑEZ DE ESTRADA
7	1134475	MANUEL RUIZ FELIX	SIN SUCESORES REGISTRADOS
8	1134490	JOSE MARIA ARBALLO GÁLAZ	GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO
9	2980084	JULIO CESAR CIAPARA CAMPOY	SIN SUCESORES REGISTRADOS
10	2980090	RUBEN RAMIREZ MENDO ZA	SIN SUCESORES REGISTRADOS
11	2980111	JOSEFA GOMEZ VDA.DE NAJERA	SIN SUCESORES REGISTRADOS
12	2980112	RAFAEL RODRIGUEZ GAR CIA	SIN SUCESORES REGISTRADOS
13	2980154	JOSE CERON VALDÉZ	SIN SUCESORES REGISTRADOS
14	3594435	FAUSTINO LOERA BOJOR QUEZ	SIN SUCESORES REGISTRADOS
15	3594440	ALFONSO ROMO ZARAGO- ZA	SIN SUCESORES REGISTRADOS
16	3594446	LAMBERTO RODRIGUEZ BARRERA	SIN SUCESORES REGISTRADOS
17	3594462	ROBERTO ROMO ZARAGOZA	SIN SUCESORES REGISTRADOS
18	3594463	FERNANDO QUINTERO	SIN SUCESORES REGISTRADOS
19	3594469	TOMAS RAMIREZ QUIROZ	SIN SUCESORES REGISTRADOS
20	3594504	MIGUEL CIAPARA RIOS	SIN SUCESORES REGISTRADOS

En consecuencia es procedente la solicitud de reconoci-
miento como adjudicatarios a los siguientes campesinos:

N° PROGRESIVO	NOMBRE DEL NUEVO ADJUDICATARIO
1	RAMON MENDEZ MURILLO
2	MARIA DEL ROSARIO AVALOS ROMAN
3	ROSA LINDA VERDUGO RODRIGUEZ
4	HECTOR RAUL CERVANTES SOBERANES
5	MIGUEL ANGEL BAEZ
6	FORTINO BELTRAN NAJERA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

- | | |
|----|----------------------------------|
| 7 | FRANCISCA VDA. DE RUIZ |
| 8 | GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO |
| 9 | MARIA EBRIQUETA CERVANTES ZURIGA |
| 10 | MARTHA O. FLORES DE MARTINEZ |
| 11 | CATARINO NAJERA PADILLA |
| 12 | FRANCISCO OSUNA ROMERO |
| 13 | DELJA SUAREZ RIOS |
| 14 | JOSE LUCIO LOERA BOJORQUEZ |
| 15 | ERNESTO ELIZALDE RUIZ |
| 16 | JUANA CARRILLO JARA |
| 17 | FRANCISCO ULLOA BELTRAN |
| 18 | CARMEN VALENZUELA FLORES |
| 19 | RODOLFO CIAPARA HUITOCHEA |
| 20 | ROBERTO BAROJAS ULLOA |

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
78/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

QUINTO.- Se confirman los derechos agrarios de RAFAEL DUARTE MEZA y se declara improcedente su adjudicación a JOSE OSCAR MARQUEZ - BURGUEÑO, por las razones expresadas en el considerando séptimo --- de la presente resolución.

SEXTO.- Se confirma el acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios, en cuanto a la privación de derechos agrarios de RUBEN HORACIO VALLE TINOCO, por haber incurrido en la causal de privación prevista en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria y su correspondiente adjudicación a LEOPOLDO ULLOA CADENA, por las razones expresadas en el considerando sexto de esta resolución.

SEPTIMO.- Se confirma igualmente el Acuerdo General de Asamblea en cuanto a la cancelación de toda acción a ANTONIA BERCOVICH MEZA, por su fallecimiento, y la adjudicación de derechos agrarios que le correspondían al extinto ejidatario VICENTE LOPEZ ORANTES, con certificado de derechos agrarios número 1112094, en favor de JESUS MARTIN MARISCAL MORENO, por las razones expresadas en el considerando décimo de la presente resolución, debiéndose cancelar el certificado del ejidatario fallecido y la expedición de uno nuevo en favor del nuevo adjudicatario.

OCTAVO.- Se reconocen los derechos agrarios que generaron MARCOS ULLOA CADENA, JULIAN VILLA PERALTA, JESUS ALBERTO GARZA OSUNA y FRANCISCO ROMO MAYTORENA, por haber abierto tierras al cultivo, sin-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POR. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPLO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

presentar conflicto alguno, por lo que se deberán expedir los correspondientes certificados de derechos agrarios en su favor.

NOVENO.- Se declara incompetente este tribunal, para conocer de las pretensiones de los señores JOEL GREGORIO RAFAEL MARTINEZ, MARIA DE JESUS MONCE HIDALGO, MARTIN GALAVIZ SALAZAR, SILVERIO PEREZ RAYOS, ELIGIO LIMON ROMERO, JESUS REFUGIO MIRANDA, LEONOR ARVIZU LOPEZ, --- FRANCISCO REYES GONZALEZ y JESUS TRILLAS GARCIA, por las razones expresadas en el considerando décimo segundo del presente fallo.

DECIMO.- Se dejan a salvo los derechos de FRANCISCA DUARTE MEZA, quién se presentó reclamar en la audiencia de pruebas y alegatos la sucesión de los derechos agrarios de RAFAEL DUARTE VERDUGO, por no haber sido considerado este último como ejidatario ratificado en sus derechos en el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios que se anexa, por lo que en todo caso deberá acudir ante la Asamblea General de Ejidatarios para que deduzca sus derechos en los términos del artículo 23, fracción II, de la Ley Agraria.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios, Cancelación por Fallecimiento de sus Titulares y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido denominado "San José de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152, de la Ley Agraria.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.-

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Lic. Pedro Saucedo Hernández, **CERTIFICA** que la presente copia que va en veintinueve fojas útiles corresponde fielmente a su original que obra en el expediente 138/TUA-28/93 Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres. CONSTE.-DOY FE.

EL C. MAGISTRADO:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. PEDRO SAUCEDO HERNANDEZ.



SECRETARIA DE ACUERDOS

GRSM/*mcm*

Dca de Hermosillo

CALLE TETABIATE No. 4 ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83206 TEL. 16-72-51





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

- 7 FRANCISCA VDA. DE RUIZ
- 8 GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO
- 9 MARIA ENRIQUETA CERVANTES ZUBIAGA
- 10 MARHA O. FLORES DE MARTINEZ
- 11 CATARINO NAJERA PADILLA
- 12 FRANCISCO OSUNA ROMERO
- 13 DELIA SUAREZ RIOS
- 14 JOSE LUCIO LOERÁ BOJORQUEZ
- 15 ERNESTO ELIZALDE RUIZ
- 16 JUANA CARRILLO JARA
- 17 FRANCISCO ULLOA BELTRAN
- 18 CARMEN VALENZUELA FLORES
- 19 RODOLFO CIAPARA HUITOCHEA
- 20 ROBERTO BAROJAS ULLOA

QUINTO.- Se confirman los derechos agrarios de RAFAEL DUARTE MEZA y se declara improcedente su adjudicación a JOSE OSCAR MARQUEZ - BURGUENO, por las razones expresadas en el considerando séptimo --- de la presente resolución.

SEXTO.- Se confirma el acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios, en cuanto a la privación de derechos agrarios de RUBEN HORACIO VALLE TINOCO, por haber incurrido en la causal de privación prevista en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria y su correspondiente adjudicación a LEOPOLDO ULLOA CADENA, por las razones expresadas en el considerando sexto de esta resolución.

SEPTIMO.- Se confirma igualmente el Acuerdo General de Asamblea en cuanto a la cancelación de toda acción a ANTONIA BERCOVICH MEZA, por su fallecimiento, y la adjudicación de derechos agrarios que le correspondían al extinto ejidatario VICENTE LOPEZ ORANTES, con certificado de derechos agrarios número 1112094, en favor de JESUS MARTIN MARISCAL MORENO, por las razones expresadas en el considerando décimo de la presente resolución, debiéndose cancelar el certificado del ejidatario fallecido y la expedición de uno nuevo en favor del nuevo adjudicatario.

OCTAVO.- Se reconocen los derechos agrarios que generaron MARCOS ULLOA CADENA, JULIAN VILLA PERALTA, JESUS ALBERTO GARZA OSUNA y FRANCISCO ROMO MAYTORENA, por haber abierto tierras al cultivo, sin-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 138/T.U.A.-
28/93
POB. : "SAN JOSE DE
GUAYMAS"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A.

presentar conflicto alguno, por lo que se deberán expedir los correspondientes certificados de derechos agrarios en su favor.

NOVENO.- Se declara incompetente este tribunal, para conocer de las pretensiones de los señores JOEL GREGORIO RAFAEL MARTINEZ, MARIA DE JESUS MONCE HIDALGO, MARTIN GALAVIZ SALAZAR, SILVERIO PEREZ RAYOS, ELIGIO LIMON ROMERO, JESUS REFUGIO MIRANDA, LEONOR ARVIZU LOPEZ, --- FRANCISCO REYES GONZALEZ y JESUS TRILLAS GARCIA, por las razones expresadas en el considerando décimo segundo del presente fallo.

DECIMO.- Se dejan a salvo los derechos de FRANCISCA DUARTE MEZA, quién se presentó reclamar en la audiencia de pruebas y alegatos la sucesión de los derechos agrarios de RAFAEL DUARTE VERDUGO, por no haber sido considerado este último como ejidatario ratificado en sus derechos en el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios que se analiza, por lo que en todo caso deberá acudir ante la Asamblea General de Ejidatarios para que deduzca sus derechos en los términos del artículo 23, fracción II, de la Ley Agraria.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios, Cancelación por Fallecimiento de sus Titulares y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido denominado "San José de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152, de la Ley Agraria.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.-

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Lic. Pedro Saucedo Hernández, **CERTIFICA** que la presente copia que va en veintinueve fojas útiles corresponde fielmente a su original que obra en el expediente 138/TUA-28/93 Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres. CONSTE.-DOY FE.

EL C. MAGISTRADO:

DR. J. CAMEZ DE SILVA CANO

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. PEDRO SAUCEDO HERNANDEZ.



SECRETARIA DE ACUERDOS

GRSM/*mcm*

Dir. Hermosillo

CALLE TETABIATE No. 4 ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83206 TEL. 16-72-51





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: Nº 143/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUTUTICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.F.D.A

VISTO para resolver el expediente del Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 143/T.U.A.-28/93, relativo al ejido denominado "Mututicachi", del Municipio de Bacoachi, del Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Mediante oficio número 3491, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, el Delegado Agrario en el Estado, remitió a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente integrado con motivo de los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicado en el poblado denominado "Mututicachi", Municipio de Bacoachi, de esta Entidad Federativa, por existir la presunción de que algunos ejidatarios habían incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista por el artículo 85, fracción IV, de la Ley de la Materia, acompañando el oficio de comisión de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, el informe de comisión, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; la primera convocatoria a la Asamblea General de Ejidatarios, de fecha veinticinco de noviembre del citado año; el Acta de Asamblea General Extraordinaria, llevada a cabo el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, de donde se desprende que por resolución presidencial, de fecha quince de julio de mil novecientos treinta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, el ejido que nos ocupa, se le otorgó una superficie de 2,500-00-00 hectáreas de terreno de agostadero para cría de ganado para explotación colectiva, beneficiando a 33 campesinos, sin embargo, por Investigación General de Usufructo Parcelario, de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se privó de sus derechos agrarios a 16 campesinos procediéndose a la adjudicación de igual número de campesinos, se pasó lista de asistencia encontrándose 16 ejidatarios legalmente reconocidos, de un total de 26 que forman este núcleo ejidal, por lo que al encontrarse reunido el quórum legal requerido, la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la ratificación en sus derechos agrarios a 19 campesinos, la cancelación de los derechos agrarios de 2 titulares ejidatarios por su fallecimiento y la correspondiente nueva adjudicación a sus sucesores, así mismo solicitó se le privaran de sus derechos agrarios a 5 ejidatarios que habían incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción IV, de la Ley Federal





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NO 143/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUTUTICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.P.D.A.

de Reforma Agraria y se reconocieran los derechos agrarios a campesinos del mismo núcleo de población que habian estado usufructuando los derechos vacantes y que reunian los requisitos de capacidad agraria en los términos del artículo 200 de la referida ley de la materia; remite también las firmas y huellas de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria de Ejidatarios; el acta de investigación ocular practicada en el referido ejido el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis; el inventario de la granja porcina; la lista de jornales aportados por los ejidatarios; el censo ganadero correspondiente al año de mil novecientos ochenta y seis; y, la copia de la resolución de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco, dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios del ejido que se analiza.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta en esta Entidad Federativa, instruyó el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones del poblado en cuestión, correspondiendole el expediente número 2,2-87/105, ordenando notificar a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntamente privados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, previsto por el artículo 430 del mismo ordenamiento legal, notificandose en forma personal a las autoridades ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- Y en virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó acta de desavencidad, la cual fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Por lo que hace a los enjuiciados que presuntamente no estaban presentes y que no fue posible notificarles personalmente, se practicó por medio de cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos en la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado en la misma fecha señalada con anterioridad, tal y como se desprende de las constancias de autos.

CUARTO.- La audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las doce horas del día seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, donde se hizo constar la comparecencia de las autoridades, quienes designaron como su asesor al Licenciado JULIAN LUZANILLA CONTRERAS, quien sustan-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No 143/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUTUTICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.P.D.A.

cialmente manifestó que del censo ganadero de mil novecientos ochenta y seis, se desprende que solo 5 personas se encuentran explotando el predio denominado "El Mezcal Blanco", correspondiente a dicho ejido, de una superficie de 1,330-00-00 hectáreas y que el resto de la superficie del ejido es de 1170-00-00 hectáreas que la explotan el resto de los ejidatarios, circunstancias que revelan que los presuntamente privados han incurrido en la causal de privación establecida por la fracción IV del artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, dictó la resolución relativa al presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento de Derechos Agrarios, determinando confirmar en todos y cada uno de los puntos tratados en la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, resolviendo por lo tanto la privación de los derechos agrarios de los ejidatarios MARTIN TRINIDAD, MIGUEL IRIQUI ERUÑES, BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN, LEOPOLDO RUIZ LUQUES y RAMON LABORIN NUÑO, por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85, fracción IV, de la Ley Federal de Reforma Agraria, al venir explotando en forma particular el predio denominado "Mezcal Blanco", perteneciente al ejido "Mututicachi", del Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora, siendo publicada dicha Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

SEXTO.- Por escrito presentado el día veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala Regional del Morroesta del Cuerpo Consultivo Agrario, los ejidatarios privados de sus derechos agrarios presentaron recurso de inconformidad en contra de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, acompañando constancias expedidas por la asociación ganadera local de Bacoachi, del inspector de ganadería de la primera zona del citado municipio, así como del Presidente Municipal y guías de tránsito, donde se advierte que RAMON LABORIN NUÑO, LEOPOLDO RUIZ LUQUES, BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN, MIGUEL IRIQUI ERUÑES, son ejidatarios del poblado denominado "Mututicachi", Municipio de Bacoachi, y con residencia en la referida población, documentos que se encuentran agregados a fojas de la 87 a la 118 de los

[Firmas manuscritas]





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NO 143/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUTUTICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.P.D.A.

presentes autos.

El referido recurso de inconformidad fue resuelto por la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con fecha tres de enero de mil novecientos noventa, y entre cuyos puntos resolutive determinan — procedente el recurso de inconformidad interpuesto por LEOPOLDO RUIZ LUQUES, MARTIN IRIQUI RIOS, MIGUEL IRIQUI ERUNES, BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN y RAMÓN LABORIN NUÑO, resolviendo revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta, dictada el treinta y uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho y ordenando la reposición del procedimiento, a partir de los emplazamientos que se realizaron a los ejidatarios privados.

SEPTIMO.— Por acuerdo de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, ordenó se repusiera el procedimiento a partir de las notificaciones para la audiencia de pruebas y alegatos, realizando las referidas notificaciones personalmente a las autoridades ejidales y a los presuntamente privados — por conducto de elementos designados por la Comisión Agraria Mixta; el día ocho de julio de mil novecientos noventa.

OCTAVO.— La audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las doce horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa, donde se hizo constar la comparecencia de las autoridades ejidales, así como de los presuntamente privados LEOPOLDO RUIZ LUQUES, MARTIN IRIQUI RIOS, RAMON LABORIN NUÑO y en representación de BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN su hijo RICARDO LABORIN, así como el Licenciado GABRIEL ROMERO LOPEZ como asesor de las autoridades ejidales. Las autoridades ejidales notificaron el acuerdo de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — Por su parte, los presuntamente privados LEOPOLDO RUIZ LUQUES, MARTIN IRIQUI RIOS, RAMÓN LABORIN NUÑO y CARLOS LABORIN en representación de su madre BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN, se inconformaron con el acuerdo general de asamblea extraordinaria exhibiendo diversas pruebas documentales que quedaron agregadas a fojas de la 165 a la 218 de los presentes autos, principalmente los títulos de marca de herrar y señal de sangre, constancia expedida por el Presidente Municipal, el Inspector de ganadería de la primera zona y de la asociación ganadera local, todos del Municipio de Bacoachi, así como diversas guías de tránsito de traslado de ganado y copia simple del acta de nacimiento de la señora —





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NO 143/T.U.A.-
28/93
FOB. : "MUTITICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.F.D.A

BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN, solicitando además una inspección ocular en el predio controvertido así como una prueba testimonial. Por otra parte el Licenciado GABRIEL ROMERO LOPEZ por su representación manifestó se ratificara el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, en cuanto a la privación de los derechos agrarios de los referidos ejidatarios, ofreciendo también la prueba confesional y testimonial, determinando la Comisión Agraria Mixta conceder un término de 7 días para que se ofrecieran las pruebas necesarias.

NOVENO.- Por acuerdo de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta determinó comisionar al personal adscrito a la referida comisión, para que realizara la inspección ocular, dando a conocer la situación que guarda el ejido denominado "Mutiticachi", Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora y en particular sobre el predio que es poseído por los ejidatarios LEOPOLDO RUIZ LUQUES, MARTIN INTQUI RIOS, RAMON LABORIN NUÑO, y BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN, admitiendo la prueba testimonial ofrecida por LEOPOLDO RUIZ LUQUES, así como la prueba testimonial y confesional ofrecida por GABRIEL ROMERO LOPEZ, así mismo ordenó girar el oficio a la Dirección de Control Ganadero del Gobierno del Estado.

Con fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se desahogó la inspección ocular complementaria, levantándose el acta correspondiente que obra a fojas de la 229 a la 231 de los presentes autos y de donde se advierte que la problemática que se suscitaba en el ejido que se analiza, ya se había resuelto, toda vez que por manifestación del presidente del comisariado ejidal, 12 personas más habían entrado a explotar el predio denominado "Mezcal Blanco", por lo que actualmente son 17 ejidatarios los que explotan dicho terreno.

Por acuerdo suscrito por el presidente y secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, tomando en consideración que de la prueba de inspección ocular llevada a cabo el día dos de noviembre proveyó improcedente el desahogo de las pruebas confesionales y testimoniales.

DECIMO.- Por auto de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Unitario Agrario, quedando registrado bajo el número 143/T.U.A.-28/93 y notificando a los interesados el día veintidos de marzo del presente año, así como a la misma Procuraduría Agraria.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º transitorio, del decreto que reformó el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 16, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios, -- Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del ejido denominado "Mututicachi", del Municipio de Bacoachi, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los artículos 12, fracción I y 89, de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los artículos -- del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra establecida dentro de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- La causal de privación prevista por la fracción IV del artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que por manifestación de la asamblea incurrieron los ejidatarios MARTIN IRIQUI RIOS, MIGUEL IRIQUI ERUNEZ, BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN, LEOPOLDO RUIZ LUNES y RAMON LABORIN NUÑO, no se encuentra suficientemente demostrada por las siguientes consideraciones.

En efecto, el referido precepto legal que prevee la causal de privación de derechos agrarios por acaparamiento, textualmente establece "ART. 85.- El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación, y, en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando: ...IV.- Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación o superficies de uso común, en ejidos y comunidades ya constituidos."

JUICIO: NO 143/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUTUTICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.P.D.A.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: NO 113/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUEUTICACHI"
MPIO. : BACANACHI
ACC. : J.F.D.A.

Ahora bien, del acta de inspección ocular realizada con motivo de la investigación general de usufructo ejidal, se advierte que los presuntamente privados se encuentran explotando el terreno de agostadero denominado "Mezcal Blanco", del ejido que se analiza, y que del acta — circunstanciada levantada por el Comisionado de la Delegación Agraria — en el Estado el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, — se advierte que el referido predio se encuentra completamente cercado, — no permitiendo el paso de ganado perteneciente a los demás ejidatarios, tales circunstancias no llevan a la conclusión del suscrito de que los ejidatarios presuntamente privados hayan incurrido en la causal de privación que se les imputa, puesto que lo que advierte el precepto legal que relaciona las causales de privación, es el acaparamiento de posesión de terrenos ejidales y no la simple posesión de los mismos, a mayor — abundamiento no existe dentro de las constancias de autos una prueba — idónea que lleve a la convicción que el predio que dicen usufructuaban los presuntamente privados era superior en superficie a la que usufructuaban el resto de los ejidatarios, como lo pretenden hacer valer los — abogados que acudieron a las audiencias, pruebas y alegatos, en repre— sentación de las autoridades ejidales y además de que la inspección ocu— lar complementaria ordenada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, llevada a cabo el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y dos se desprende que la problemática existente en dicho ejido ya se terminó toda vez que en el predio controvertido denominado "Mezcal Blanco", ya es usufructuado por otros 12 ejidatarios, por lo que resulta evidente— que a la fecha la causal de privación que se analiza no se encuentra — plenamente demostrada, por lo que resulta procedente ratificar sus dere— chos agrarios a los ejidatarios que se encontraban en conflicto.

QUINTO.— Según las constancias que obran en el expediente, los eji— datarios mencionados en el resultando primero fallecieron y en conse— cuencia la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios propuso a nue— vos adjudicatarios, sucesores, los cuales tienen en su favor la presun— ción fundada de tener la capacidad individual agraria para ser conside— rados como tales, en los términos de los artículos 82 y 200 de la Ley — Federal de Reforma Agraria, sin que se haya presentado conflicto alguno en cuanto a los respectivos derechos agrarios, por lo que deberá ratifi— carse el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SEXTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren — agregadas a los autos y mencionados en el propio resultando primero, — han venido cultivando los terrenos del ejido en forma de explotación — colectiva por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por las vacantes que existían dentro del mismo ejido; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189, y tercero transitorio, de la Ley Agraria, 10, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del poblado denominado "Mututicachi", del Municipio de Bacochi, del Estado de Sonora, de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que confirmó los derechos agrarios de los siguientes ejidatarios:

NO PROGRESIVO	NO CERTIFICADO	NOMBRE DEL TITULAR
1	0804504	ALBERTO ERUNEZ IRIQUI
2	0804505	DOMINGO ERUNEZ IRIQUI
3	0804510	MIGUEL ERUNEZ IRIQUI
4	0804516	RICARDO GALVEZ OCHOA
5	S/CERT.	JESUS ERUNEZ PACHECO
6	S/CERT.	JOSE JESUS OROZCO
7	S/CERT.	ROBERTO ERUNEZ AVECHUCO
8	S/CERT.	MIGUEL ERUNEZ PACHECO
9	S/CERT.	RAFAEL MARTINEZ CASTRO
10	S/CERT.	JUAN MANUEL ERUNEZ AVECHUCO
11	S/CERT.	JESUS MARTINEZ CASTRO
12	S/CERT.	RAYMUNDO AVECHUCO ROMERO
13	S/CERT.	GILBERTO AVECHUCO LOPEZ
14	S/CERT.	ANTONIO SOTO ENCINAS
15	S/CERT.	LUIS MIGUEL ERUNEZ FUENTES
16	S/CERT.	JUAN ERUNEZ LEYVA
17	S/CERT.	IGNACIA AVECHUCO VDA. DE TAPIA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

- 18 S/CERT. MIGUEL ANGEL ERUNEZ AVECHUCO
19 S/CERT. JOSE MARTA TAPIA AVECHUCO

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, por cuanto se refiere a la cancelación de derechos agrarios por fallecimiento de los ejidatarios de nombres GUILLEPINO ERUNEZ LEYVA y SERAFINA AVECHUCO VDA. DE ERUNEZ y en consecuencia, es de cancelarse el certificado de derechos agrarios número 804506 y se reconocen los derechos agrarios de los respectivos sucesores, de nombres GUADALUPE PACHECO VDA. DE ERUNEZ y DAVID DANIEL ERUNEZ FUENTES.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la privación de los derechos agrarios de 5 campesinos, cuyos nombres son MARTIN IRIQUI RIOS, MIGUEL IRIQUI ERUNEZ, BERTHA AVECHUCO VDA. DE LABORIN, LEOPOLDO RUIZ LUQUES y RAMON LABORIN NUÑO, sin certificados de derechos agrarios, como se señaló en el considerando cuarto del presente fallo, no ha lugar a privar de sus derechos agrarios de los referidos ejidatarios, por las razones expresadas en el citado considerando, siendo procedente la confirmación de sus derechos agrarios.

CUARTO.- Se confirma el acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, por cuanto se refiere al reconocimiento en sus derechos agrarios de 7 ejidatarios que han venido usufructuando los derechos vacantes del ejido en estudio a los siguientes campesinos: LUIS ALFONSO SOTO ERUNEZ, NARCO ANTONIO SOTO ERUNEZ, MIGUEL AVECHUCO LOPEZ, RAMON ERUNEZ TAPIA, HECTOR MANUEL ERUNEZ CROZCO, JULIO ERUNEZ RIVERA y MARTIN ALBERTO TAPIA GALVEZ, por las razones expresadas en el considerando sexto de esta resolución.

QUINTO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios, Cancelación por Fallecimiento de sus Titulares y Nuevas Adjudicaciones, en el ejido denominado "Mututicachi", del Municipio de Bacoachi, en el Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

JUICIO: N° 143/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUTUTICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.P.D.A.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes
de junio de mil novecientos noventa y tres.-

JUICIO: No 143/T.U.A.-
28/93
POB. : "MUTUTICACHI"
MPIO. : BACOACHI
ACC. : J.P.D.A.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

EL C. MAGISTRADO:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, lic. Pedro Saucedo Hernández, **CERTIFICA** que la presente copia que va en diez fojas útiles corresponde fielmente a su original que obra en el expediente número 143/T.U.A.28/93, correspondiente al Poblado "Mututicachi", del Municipio de Bacoachi.-----
Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidos días del mes de ~~junio~~ de mil novecientos noventa y tres.- CONSTE.- DOY FE.-----

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 149/I.U.A.-
28/93
POB. : "ADOLFO LOPEZ
MATEOS"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

VISTO el expediente del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, número 149/I.U.A.-28/93, relativo al poblado denominado "Adolfo López Mateos, del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Con oficio número 3195, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, el delegado agrario remitió a la Comisión Agraria Mixta, los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal efectuados en el Poblado "Adolfo López Mateos", Municipio de Huatabampo, de esta entidad federativa, solicitando se iniciara el procedimiento que señalan los artículos del 428 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en caso de existir la presunción fundada de que se hubiera incurrido en causal de privación de derechos agrarios.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y toda vez que en esa fecha carecía de facultades para instaurar el expediente, se ordenó su remisión a este Tribunal Unitario Agrario, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y tres, se recibió de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado, el expediente sin número, relativo a dicha Investigación General de Usufructo Ejidal, por la cual este Tribunal Unitario Agrario radicó el expediente bajo el número 149/I.U.A.-28/93, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, notificándose respectivamente a las autoridades legales del ejido y a la Procuraduría Agraria, con fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, conforme a la Ley de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Investigación General de Usufructo Ejidal practicada en el poblado que nos ocupa, el día seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, se efectuó dentro del marco legal que para tal efecto estableciera la Ley Federal de Reforma Agraria; la solicitud del Delegado de la Secretaría de Reforma Agraria en el Estado, a la Comisión Agraria Mixta, para que iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados por fallecimiento y Nue-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N°149/I.U.A.-
28/93
POB. : "ADOLFO LOPEZ
MATEOS"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

va Adjudicación de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado, recibió la solicitud del delegado, sin embargo, no instauró, ni inició ningún -- procedimiento al respecto, como lo establecían los artículos del 426- al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, limitándose a enviarlo -- a este Tribunal Unitario Agrario.

TERCERO.- Visto lo anterior, se llegó al conocimiento de que no se cumplen en este caso los supuestos enmarcados en los artículos tercero transitorio, del decreto que reformó el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercero transitorio de la Ley Agraria y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por lo que resulta incompetente este Tribunal -- Unitario Agrario, para resolver este asunto, al no encontrarse en estado de resolución el expediente. Y al no tener ya facultades para instaurar y desahogar este tipo de procedimientos, la Comisión Agraria Mixta, no procedería que se le devolviera para subsanar la omisión en que incurrió. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el -- artículo 23, fracción II, de la Ley Agraria, se considera procedente remitir a la Asamblea, copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, levantada en ese poblado, por el personal de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a efecto de que determine lo que corresponda, archivándose los originales en este Tribunal, para su consulta en caso necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal Unitario Agrario, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Remítase copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de los trabajos de Investigación General de Beneficio Ejidal, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, a los representantes legales del ejido "Adolfo López Mateos", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, para que por su conducto sea sometida a la consideración de la asamblea, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en -- el ejido del Poblado denominado "Adolfo López Mateos", Municipio de --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Huatabampo, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en los términos del artículo 152 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.-

EL C. MAGISTRADO:

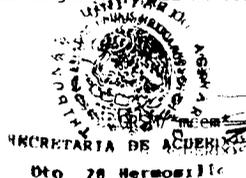
DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CÁNO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. PEDRO SAUCEDO HERNANDEZ.

JUICIO: N° 149/L.U.A.-
28/93
POB. : "ADOLFO LOPEZ
MATEOS"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Lic. Pedro Saucedo Hernández, **C E R T I F I C A** que la presente copia que va en tres fojas útiles corresponde fielmente a su original que obra en el expediente 149/T.U.A.28/93, correspondiente al Poblado "Adolfo López Mateos", del Municipio de Huatabampo.-----
Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.- CONSTE.- DOY FE.-----





TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO
DISTRITO DE
HERMOSEILLO SONORA

JUICIO: No. 142/T.U.A.-
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMFAS
ACC. : PERDIDA DE DE-
RECHOS DEL NÚ-
CLEO A LAS --
TIERRAS Y --
REACOMODO DE--
CAMPESTINOS

VISTO para resolver el expediente del Juicio de Pérdida de Dere-
chos del Núcleo a las Tierras y Acomodo número 142/T.U.A.-78/93, re-
lativo al Poblado denominado "Ojo de Agua", del Municipio de Cumpas,
Estado de Sonora; y:

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.— Por oficio número 6193, de fecha cinco de diciembre
de mil novecientos noventa, el Delegado de la Secretaría de la Refor-
ma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mix-
ta, la documentación relativa al expediente de Pérdida de Derechos -
del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, practicada en el -
Poblado denominado "Ojo de Agua", del Municipio de Cumpas, de esta -
Entidad Federativa, el día veintinueve de agosto de mil novecientos no-
venta, anexando el Informe de comisión suscrito por FRANCISCO VAZQUEZ
NÚÑEZ, jefe de la Promotoría Regional de Moctezuma, Estado de Sono-
ra, el oficio de comisión suscrito por el mismo delegado agrario en
el estado, el censo básico de la población que se analiza, la resolu-
ción presidencial por la cual dota al ejido denominado "Ojo de Agua",
Municipio de Cumpas, de 14,907-00-00 catorce mil novecientos siete--
hectáreas para beneficio de 329 campesinos, publicado en el Diario -
Oficial de la Federación el día catorce de agosto de mil novecientos
treinta y tres; acta de posesión y deslinde de la dotación de tie--
rras a los campesinos del ejido en comento, de fecha ocho de noviem-
bre de mil novecientos cincuenta y uno, primera convocatoria de fe--
cha seis de agosto de mil novecientos noventa, acta de no verificati-
vo de fecha quince de agosto del citado año, segunda convocatoria, -
de la misma fecha, repetición de la segunda convocatoria, de fecha -
veintitres de agosto del mencionado año, acta de inspección ocular,-
practicada en los terrenos del ejido denominado "Ojo de Agua", Muni-
cipio de Cumpas, Estado de Sonora, el día veintinueve de agosto de mil
novecientos noventa, estudio socioeconómico, practicado en la pobla-
ción ejidal que nos ocupa, respecto de los campesinos que se encuen-
tran ocupando los terrenos de el referido ejido, el acta de asamblea
general extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de mil nove-
cientos noventa, efectuada con motivo de la investigación general de
usufructo parcelario ejidal, de donde se desprende que por resolu-
ción presidencial de fecha veintinueve de julio de mil novecientos --
treinta y tres y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 142/T.U.A.-
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPLO. : CUMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PESESINOS

atorce de agosto del mencionado año, se concedieron 14,907-00 hectáreas de terreno para 329 capacitados, sin embargo se ausentaron más de 300 ejidatarios, constituyendo éstos el 90% de los beneficiados -- por la resolución presidencial, por lo que se inició el procedimiento a que se refiere el artículo 64, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que 7 ejidatarios de un total de 329 legalmente reconocidos por la resolución presidencial se encuentran usufructuando los terrenos dotados, y que el resto de los campesinos después de haber recibido las tierras correspondientes las abandonaron haciendo una relación -- de 310 campesinos que aparecen en el censo básico agropecuario, solicitando la asamblea general, que con las facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitó el reconocimiento de derechos agrarios, por vía de acomodo, de conformidad con los artículos 64, 72 fracción III, 200 y 243, del citado ordenamiento legal, a 161 campesinos.

SEGUNDO.-- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-91/13, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de investigación con motivo de los trabajos de pérdida de derechos del núcleo de las tierras y acomodo de campesinos, por existir la presunción fundada de que se ha incurrido en la causal prevista por la segunda parte del artículo 64 de la ley de la materia, actualmente derogada, ordenándose practicar los trabajos correspondientes por conducto de las autoridades agrarias en el lugar, con el objeto de conocer la situación legal que guardan los ejidatarios en cuanto a sus derechos agrarios individuales, así como sus sucesores y en su caso, iniciar la acción legal que corresponda.

TERCERO.-- En virtud de que los ejidatarios que abandonaron la tierra se encontraban ausentes, se levantó acta de desavencindad, la que fue formulada ante testigos y certificada ante la Autoridad Municipal, con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no -- fué posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de cédula notificatoria común, que se fijó en los lugares más visibles -- del poblado, así como en los tableros de aviso de la oficina municipal en la misma fecha antes señalada, tal y como se desprende de las





TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 142/T.U.A.-
28/93
OBJ. : "OJO DE AGUA"
OBJ. : CUMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE-
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PEÑINOS

constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La audiencia de pruebas y alegatos se celebró a las doce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno, compareciendo las autoridades ejidales, así como los señores MICHEL ANGEL VAZQUEZ, EDUARDO MEZA MARTINEZ, RICARDO MEZA, ELIBERTO GOTA VAZQUEZ, CARLOS ENRIQUEZ Y BALDOMERO MORENO, en su calidad de nuevos adjudicatarios, así como la señora MANUELA MORENO reclamante de derechos agrarios y FRANCISCO VAZQUEZ VAZQUEZ, con el mismo carácter de la anterior. Una vez identificadas las autoridades ejidales, fue leída el acta de asamblea general extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, la cual fué ratificada en la citada audiencia por las autoridades ejidales,-- por su parte, MICHEL ANGEL VAZQUEZ, solicitó en representación de sus compañeros les fueran reconocidos sus derechos como nuevos adjudicatarios; MANUELA MORENO VAZQUEZ manifestó, que reclamaba para sí el derecho agrario que le correspondía a su señor padre CAYETANO MORENO-- AGUILAR quien por un error del comisionado de la promotoría agraria se le tomaba con el doble carácter tanto de ejidatario que había abandonado las tierras a cultivo, así como nuevo adjudicatario; por otra parte FRANCISCO VAZQUEZ VAZQUEZ, manifestó que le fueran reconocidos sus derechos dentro del ejido en virtud de contar con más de cuarenta años de avecindado y trabajar los terrenos del ejido, y que por un error de comisionado no se le había tomado en cuenta, no obstante haber estado presente en la asamblea general; por último, EDUARDO MEZA MARTINEZ manifestó que le fueran tomados en cuenta sus derechos que había estado generando dentro del ejido exhibiendo diversos documentos a manera de alegatos y que obran a fojas de la 153 -- a la 158 de los presentes autos.

QUINTO.- Existen también dentro de las constancias del presente expediente un escrito firmado por CAYETANO MORENO AGUILAR por el que cede sus derechos del censo básico, en favor de MANUELA MORENO VAZQUEZ.

Existe también en el oficio de comisión suscrito por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado para que se realizara una verificación de hechos mediante una inspección ocular, en el poblado de estudio, misma que fué levantada mediante acta que

obra a fojas de la 164 a la 166.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SEXTO.- Por auto de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente, en este Tribunal Unitario Agrario, quedando registrado bajo el número 142/--- T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados el día veintitres de marzo de mil novecientos noventa y tres, así como a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, de vecinos del poblado denominado "Ojo de Agua", del Municipio de Cuppas, Estado de Sonora, se -- substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, -- conforme a los artículos 12, fracciones I y II, 64, 89, de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales -- consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, se cumplieron las formalidades del procedimiento establecidas en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el resolutivo primero, incurrieron en la causal de Pérdida de Derechos Agrarios, prevista en el artículo 64, párrafo II, de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo de la ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el acta circunstanciada de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, el acta de desavocindad, los informes -- del comisionado y su no comparecencia a la audiencia de pruebas y -- alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados, considerándose que los campesinos que también quedaron señalados en el resultando -- primero, reúnen los requisitos de capacidad agraria que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, en su artículo 200, además de que 7-

JUICIO: No. 142/T.U.A.-
28/93

POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUPPAS
ACC. : PERDIDA DE DE-
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PELINOS





TRIBUNAL UNIPERSONAL AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOJILLO, SONORA

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE-
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PEÑINOS.

campesinos, ejidatarios legalmente reconocidos, se encontraban en las tierras concedidas, por lo que la asamblea general solicitó la confirmación de sus derechos agrarios.

No obstante lo anterior, en cuanto al caso de CAYETANO MORENO AGUILAR, que se encuentra registrado en el acta de asamblea con el número 185 de los ejidatarios que abandonaron el ejido, y que igualmente se encuentra registrado como campesino presuntamente reconocido dentro de la misma asamblea, registrado en el número progresivo número 158, en consecuencia encontrándose esta duplicidad, como lo advierte la señora MANUELA MORENO VAZQUEZ, quién se presentó en la audiencia de pruebas y alegatos a reclamar los derechos sucesorios del citado ejidatario, por ser su padre, quién supuestamente había fallecido sin presentar documento idóneo alguno que acreditara el referido fallecimiento, en las condiciones anteriores, es procedente confirmar en sus derechos agrarios al ejidatario fallecido y tenerlo como nuevo campesino, tal y como lo propone la Asamblea General de Ejidatarios y sin que sea procedente la cancelación de derechos agrarios por su fallecimiento y la consecuente nueva adjudicación en virtud de no encontrarse plenamente demostrado el fallecimiento del referido ejidatario, por lo que en todo caso, se deberán dejar a salvo los derechos de MANUELA MORENO VAZQUEZ, para que los haga valer ante la Asamblea General de Ejidatarios, en los términos del artículo 23, fracción II, de la Ley Agraria.

CUARTO.- En cuanto a la petición del campesino FRANCISCO VAZQUEZ VAZQUEZ, quién compareció a la audiencia de pruebas y alegatos, solicitando le fueran reconocidos los derechos agrarios por encontrarse trabajando en el ejido que se analiza por más de 40 años, además de ser vecindado, sin que haya ofrecido prueba alguna tendiente a acreditar sus pretensiones, en consecuencia se deben dejar a salvo sus derechos para que los haga valer ante la misma Asamblea General de Ejidatarios, en los términos de la fracción II, del artículo 23 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y tercero transitorio de la Ley Agraria, 1°, 18 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales





TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO SONORA

JUICIO: N° 142/T.U.A. -
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PESESINOS

Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N:

PRIMERO. - Conforme a lo que se estableció en el acta de asamblea celebrada en el poblado denominado "Ojo de Agua", del Municipio de Cumpas, Estado de Sonora, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa, es procedente confirmar en sus derechos agrarios a los campesinos que se encontraban trabajando las tierras concedidas y el reconocimiento de los sucesores de nombres:

N° PROGRESIVO	N° CENSO BASICO	TITULAR CONFIRMADO	SUCESORES RECONOCIDOS
1	95	JOSE GERMAN LEON	
2	181	ANTONIO MORENO NORIEGA	
3	204	CRISTINO MORENO LEON	AUSTINA VAZQUEZ DE MORENO JOSE LUIS MORENO MORENO
4	228	JESUS MORENO VAZQUEZ	MARTHA YOLANDA MORENO VERA
5	280	BERNARDO MORENO SALAZAR	
6	306	JOSE ABRIL RIVERA	
7	308	JOSE VALENZUELA CHACON	MODESTO VALENZUELA FIMBRES NELVA REGINA VALENZUELA FIMBRES

SEGUNDO. - Así mismo procede declarar la Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras de 309 campesinos, de nombres:

N° PROGRESIVO	N° CENSO BASICO	TITULAR PRIVADO
1	1	NICOLAS TERAN
2	2	MANUEL TERAN
3	3	JOSE MARIA TERAN
4	4	NICOLAS TERAN HIJO
5	5	SEVERIANO TERAN
6	6	JUAN DE DIOS TERAN
7	7	MARCELO MORENO
8	8	MANUEL MORENO A.
9	9	RAMON LEON R.
10	10	MANUEL LEON
11	11	CORNELIO LEON
12	12	RAMON LEON JR.
13	13	JESUS LEON MORENO
14	14	RICARDO MEZA V.
15	15	MANUEL MEZA

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMPA
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PESINOS.

16	16	JULIO MEZA
17	17	TRINIDAD MEZA
18	18	GUILLEMO MEZA
19	19	FIDERCIO MEZA VAZQUEZ
20	20	GUILLEMO GONZALEZ
21	21	PETRA GRIJALVA VDA. DE GONZALEZ
22	22	LUCIANO MOLINA
23	23	VALERIANO GRIJALVA
24	24	JUAN GRIJALVA
25	25	JUAN RIVERA
26	26	FRANCISCO VAZQUEZ
27	27	RAMON MORENO
28	28	AGUSTIN MORENO
29	29	FRANCISCO VAZQUEZ MORENO
30	30	PLOQUINTO VAZQUEZ
31	31	FRANCISCO GERMAN
32	32	JESUS GERMAN
33	33	GUILLEMO GERMAN
34	34	JUAN GERMAN
35	35	ATAULFO LACREY
36	36	TRANSITO LACREY
37	37	FRANCISCO LACREY
38	38	VENANCIO HOYOS
39	39	TORIBIO ABRIL
40	40	MAURICIO ABRIL
41	41	FRANCISCO ABRIL
42	42	ANTONIO ABRIL
43	43	MIGUEL ABRIL JR.
44	44	RAUL ABRIL
45	45	FERNANDO ABRIL
46	46	JOSE FIGUEROA H.
47	47	FRANCISCO FIGUEROA H.
48	48	NICOLAS FIGUEROA
49	49	CASTANO FIGUEROA H.
50	50	FEDERICO FIGUEROA H.
51	51	MANUEL FIGUEROA H.
52	52	PEDRO HOYOS





TRIBUNAL UNILAPID AGRARIO
DISTRITO 28
HERAMOSILLO SOTOPIA

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMFAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECIBOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PESTINOS.

53	53	JESUS FIMBRES
54	54	ANTONIO VELAZQUEZ
55	55	IGNACIO ENRIQUEZ
56	56	IGNACIO ENRIQUEZ JR.
57	57	MARCOS BUSTAMANTE
58	58	PEDRO CHACON
59	59	IGNACIO URREA
60	60	FRANCISCO URREA
61	61	MANUEL MARTA URREA
62	62	EUSEBIO URREA
63	63	MANUEL OLIVA
64	64	CABRIEL BURRUEL
65	65	DOLORES BURRUEL
66	66	PEDRO MORENO
67	67	PRIMO MORENO
68	67 BIS	ELEUTERIO B. GERMAN
69	68	JULIAN GERMAN
70	69	JULIAN GERMAN JR.
71	70	FRANCISCO GERMAN
72	71	JOSE MEZA
73	72	RAUL MEZA
74	73	FRANCISCO MEZA
75	74	JOSE CRUZ
76	75	JOSE CRUZ JR.
77	76	DOMINGO NAVARRO
78	77	JESUS NAVARRO
79	78	JOSE MARIA NAVARRO
80	79	CARMEN ENRIQUE
81	80	MANUEL GRIJALVA
82	81	JESUS ENRIQUE
83	82	MELQUIADES VAZQUEZ
84	81	PABLO NORIEGA
85	84	BARTOLO BUSTAMANTE AMANTE
86	85	DOMINGO BUSTAMANTE AMANTE
87	86	CANDIDO BUSTAMANTE
88	87	VIVIANO BUSTAMANTE





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
28/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPLO. : CUMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMUNO DE CAM-
PEÑINOS.

89	88	PROSPERO GERMAN
90	89	FEDERICO GERMAN
91	90	ALFREDO GERMAN
92	91	MANUEL GERMAN
93	92	CARLOS GERMAN
94	93	VALENTIN GERMAN
95	94	GREGORIO GERMAN
96	96	JULIAN GERMAN
97	97	EMILIO GERMAN
98	98	HILARIO GERMAN
99	99	JOSE GERMAN
100	100	CARTEL S. RUIZ
101	101	MIGUEL RUIZ
102	102	MANUEL LEON R.
103	103	MATIAS RIVAS
104	104	SEBASTIAN NORTEGA
105	105	AMADO GERMAN
106	106	VIVIANO LARREA
107	107	MANUEL GAMEZ
108	108	ANTONIO GERMAN
109	109	FRANCISCO GERMAN
110	110	AGUSTIN GERMAN
111	111	CONCEPCION LEON VDA. DE NORTEGA
112	112	ANTONIO COTA
113	113	JESUS COTA
114	114	FRANCISCO LEON
115	115	FLORENTINO LEON
116	116	EMILIO LEON
117	117	RAMON COTA
118	118	MICHEL RUIZ
119	119	TIMOTEO ZARATE
120	120	DIOMICIO ENCINAS
121	121	GREGORIO MARTINEZ
122	122	FAUSTINO RUIZ
123	123	JOSEFA LEON
124	124	DOLORES LEON





TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSELLO, SOBOIRA

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
28/93
FOR. : "OLIO DE AGUA"
MPIO. : CUMTAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PEÑINOS.

125	125	ILDEFONSO BUSTAMANTE
126	126	ROBERTO BUSTAMANTE
127	127	CORNELIO BUSTAMANTE
128	128	PAULA SALAZAR VDA. DE LEON
129	129	RITA BURRUEL
130	130	JOSE CASTRO
131	131	ALBERTO ENCINAS
132	132	MANUEL ENCINAS
133	133	GUADALUPE ENCINAS
134	134	ESTEFANA CRUZ
136	136	MARIANO LEON
137	137	MANUEL LEON F.
138	138	MANUEL BURRUEL R.
139	139	SANTIAGO BURRUEL
140	140	FRANCISCO BURRUEL
141	141	LORENZO LEON
142	142	CLARA GERMAN VDA. DE MORENO
143	143	LIBORIO MORENO
144	144	RAYMUNDO LEON
145	145	JESUS LEON
146	146	CORNELIO LEON
147	147	ANT. VAZQUEZ F.
148	148	ANT. GRIJALVA
149	149	MARCOS GRIJALVA
150	150	CLETO GRIJALVA
151	151	GREGORIO MORENO
152	152	CRISPIN ZARATE
153	153	GUADALUPE ZARATE
154	154	FIDENCIO VAZQUEZ
155	155	FRANCISCO VAZQUEZ
156	156	PEDRO VAZQUEZ
157	157	POBFIRIO ENRIQUE
158	158	JESUS ENRIQUE
159	159	PABLO T. NORIEGA
160	160	FELIX NORIEGA
161	161	FRANCISCO T. NORIEGA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
TERRASQUELO, NORONRA

JUICIO: N° 147/T.U.A.-
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CAMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PEÑINOS.

162	162	FRANCISCO CARRANZA
163	163	ANTONIO CARRANZA
164	164	CRECENCIO CARRANZA
165	165	LOBCHIO LOPEZ
166	166	CARLOS LOPEZ
167	167	JOSE MARIA LOPEZ
168	168	ANGEL LOPEZ
169	169	ANTONIO RIVAS
170	170	FELIPE VALENZUELA
171	171	FRANCISCO VALENZUELA
172	172	MARTIN VALENZUELA
173	173	ESTERAN LEON
174	174	TRINIDAD LEON
175	175	CORNELIO LEON
176	176	CAJETANO BURRUEL
177	177	GUADALUPE BURRUEL
178	178	JESUS BURRUEL
179	179	FRANCISCO BURRUEL MORENO
180	180	BERNARDO C. MORENO
181	182	CELEDONIO MORENO
182	183	EMILIANO MORENO
183	184	JESUS MORENO A.
184	185	JESUS MORENO A.
185	187	LORENZO MORENO
186	188	SANTIAGO VAZQUEZ
187	189	MAGDALENO MORENO
188	190	UBALDO MORENO
189	191	REYES MORENO
190	192	IGNACIO BARRIOS
191	193	ZACARIAS BARRIOS
192	194	RAMON BARRIOS
193	195	JESUS MA. BARRIOS
194	196	JESUS VAZ. H.
195	197	GUADALUPE VAZQUEZ V.
196	198	FEDERICO VAZQUEZ C.
197	199	FRANCISCO VAZQUEZ





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
78/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMFAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PESTINOS

198	200	EVARISTO VAZQUEZ
199	201	JESUS VAZQUEZ
200	202	JESUS MORENO
201	203	JESUS MA. MORENO
202	205	MATIAS LOPEZ
203	206	ANASTACIO LOPEZ
204	207	JESUS LOPEZ
205	208	ALBERTO LOPEZ
206	209	CORNELIO LOPEZ
207	210	ANTONIO LOPEZ
208	211	GUADALUPE LEON
209	212	FCO. LEON M.
210	213	IGNACIO ROMO
211	214	JUAN CRUZ
212	215	PEDRO CRUZ
213	216	PABLO CRUZ
214	217	FRICILIANO CRUZ
215	218	GREGORIO HOYOS
216	219	FCO. HOYOS
217	220	MANUEL HOYOS
218	221	CELESTINO HOYOS
219	222	JESUS HOYOS
220	223	JESUS HOYOS JR.
221	224	JUAN MANUEL MORENO
222	225	DAMASO MORENO
223	226	JUAN MIGUEL MORENO JR.
224	227	JESUS MORENO
225	229	ANTONIO MORENO B.
226	230	AGUSTIN ZALDATE
227	231	JUAN B. HOYOS
228	232	JULIAN HOYOS B.
229	233	TRINIDAD HOYOS
230	234	EMILIO M. HOYOS
231	235	SALVADOR HOYOS
232	236	ISIDRO VAZQUEZ
233	237	ISIDRO VAZQUEZ JR.





TRIBUNAL DEPARTAMENTO AGRARIO
DISTRITO DE
HERAQUILLO SOBORA

JUICIO: N° 142/T.D.A.-
28/93

POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CINTAS
ACC. : PERDIDA DE DE-
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PESINOS.

234 238
235 239
236 240
237 241
238 242
239 243
240 244
241 245
242 246
243 247
244 248
245 249
246 250
247 251
248 252
249 253
250 254
251 255
252 256
253 257
254 258
255 259
256 260
257 261
258 262
259 263
260 264
261 265
262 266
263 267
264 268
265 269
266 270
267 271
268 272
269 273

JESUS VAZQUEZ
PEDRO FELIX
JESUS MADRID
SALVADOR COTA
JOSE COTA JR.
VICENTE COTA
GUADALUPE NORIEGA
JOAQUIN VAZQUEZ
LUIS VAZQUEZ
REYES VAZQUEZ
GENARO BARRERA
RAYMUNDO BARRERA
CONCEPCION IBARRA
ECO. BARRERA
TEOFILO BARRERA
ANTONIO VAZQUEZ
ROSARIO SALAZAR
JESUS ENRIQUEZ JR.
GUADALUPE LEON
ANDRES LEON
JESUS LEON
BENIGNO LEON
ECO. ENRIQUEZ
GILBERTO NORIEGA
BERNARDO MORENO
ANTONIO MORENO JR.
LAURO MORENO
MANUEL PAREDES
ZACARIAS BUSTAMANTE
CLETO SALAZAR
JESUS SALAZAR
CLETO SALAZAR JR.
JOSE MA. SALAZAR
SANTIAGO SALAZAR
MANUEL VAZQUEZ
SERASTIAN ZALAZAR JR.





TRIBUNAL JUDICIAL AGROARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
28/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUPIAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PEÑINOS.

270	274	DIEGO VAZQUEZ
271	275	CRISTOBAL ALBINO
272	276	ANDRES ARVAYO
273	277	NESTOR MORENO
274	278	JESUS MORENO
275	279	NESTOR MORENO JR.
276	281	DIEGO BADIQUI
277	282	JOAQUIN VAZQUEZ
278	283	RICARDO VAZQUEZ
279	284	JESUS VAZQUEZ
280	285	GENARO VAZQUEZ
281	286	ANDRES VAZQUEZ
282	287	EUSEBIO VAZQUEZ
283	288	SEBASTIAN NORTEGA
284	289	JUAN GRIJALVA
285	290	JOSE JUAN NORTEGA
286	291	REYES LEON
287	292	JOSE BREMONTE
288	293	FCO. SALAZAR
289	294	MAURICIO MUNGUA
290	295	MAURICIO MUNGUA JR.
291	296	PEDRO MUNGUA
292	297	JOSE MUNGUA
293	298	APOLONIO BURRUEL
294	299	FCO. BURRUEL
295	300	RAMON VAZQUEZ
296	301	FELIPE COTA
297	302	MIGUEL COTA
298	303	RAMON M. COTA
299	304	RAUL ABRIL
300	305	RAUL ABRIL
301	307	NICOLAS VALENZUELA
302	309	JESUS VALENZUELA
303	310	ANTONIO VALENZUELA
304	311	PEDRO FLORES
305	312	JESUS FLORES



TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO
DISTRICTO 28
HERMOSILLO SONORA

306	313	FLORENCIO COTA
307	314	RICARDO LEON
308	315	IGNACIO VAZQUEZ
309	316	ANTONIO VAZQUEZ
310	317	MARCEL GRIJALVA

TERCERO.- También es procedente la propuesta contenida en el acta de asamblea, por la que se decreta el acomodo de los siguientes campesinos que reúnen los requisitos de capacidad agraria y el reconocimiento de los sucesores que a continuación se mencionan:

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
78/93
FOB. : "OJO DE AGUA"
MPTO. : CURUPAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS Y REA-
COMODO DE CAM-
PESESINOS.

N° PROGRESIVO	CAMPESINO RECONOCIDO	SUCESORES DESIGNADOS
1	FRANCISCO NORIEGA LEON	FRANCISCO ENRIQUE NORIEGA NORENO, SICTERIDO NORIEGA NORENO
2	JESUS MA. MEZA FIGUEROA	
3	EVERARDO COTA VAZQUEZ	ALVA LIZ GERMAN DE COTA, ALVARO COTA GERMAN, FERMIN COTA GERMAN, DANIAN COTA GERMAN
4	ROSA LEON VDA. DE LEON	
5	JOSE CONSUELO MOLINA MORENO	
6	MARIA VAZQUEZ PEÑA	
7	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ ENRIQUEZ	FRANCISCO VAZQUEZ NORIEGA, JESUS VAZQUEZ NORIEGA, ANA DELIA NORIEGA OLIVAS
8	MACARIO VAZQUEZ SANTA MARIA	JOSEFINA MORENO DE VAZQUEZ
9	MARTO MORENO MORENO	
10	HERIBERTO COTA VAZQUEZ	MARIA MAGDALENA VAZQUEZ MORALES, GILBERTO COTA VAZQUEZ, JOSE LUIS COTA VAZQUEZ, ERNESTO COTA VAZQUEZ, BENJAMIN COTA VAZQUEZ
11	TEODORO VAZQUEZ RUIZ	
12	FLORENCIO ENRIQUEZ BALLESTEROS	
13	JESUS ARVIZU BURRUEL	VICTORIA ARVIZU ENRIQUEZ
14	CARLOS ENRIQUEZ VAZQUEZ	GUADALUPE BALLESTEROS DE ENRIQUEZ, CARLOS ENRIQUEZ BALLESTEROS
15	OSCAR ENRIQUEZ LEON	
16	JOSE LEOPOLDO BURRUEL ARVIZU	JESUS GABRIEL BURRUEL MEDINA, PRICILIANO BURRUEL GERMAN
17	OSWALDO LEON VAZQUEZ	MERCEDES MORENO DE LEON, REYES MAGO LEON MORENO, RAMON ANGEL LEON MORENO





TRIBUNAL JUDICIAL AGRIARIO
INSTITUTO DE
HEREDENCIA AGRIARIA

JUICIO: N° 142/T.O.A.-
28/93
POB. : "OLIO DE AGUA"
MPIO. : CUMFAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS DEL NÚ
CLEO A LAS --
TIERRAS Y REA
COMODO DE CAM
PEÑINOS.

18	MA. JESUS ENRIQUEZ VDA. DE COTA	JOSE ARTERO QUILIADA COTA MARTO ALBERTO QUILIADA COTA CLAUDIA COTA ENRIQUEZ MICHEL ARCEL COTA ENRIQUEZ
19	BALDOHERO MORENO VAZQUEZ	CONSUELO MORENO DE MORENO SIRIA VERONICA MORENO MORENO
20	JESUS LEON CHACON	
21	MANUEL LEONCIO LEON LEON	MERCEDES ENRIQUEZ DE LEON ECA., VIRGINIA LEON ENRIQUEZ CRISTINA LEON ENRIQUEZ LINDA GUADALUPE LEON ENRIQUEZ
22	PEDRO LEON LEON	
23	RIGOBERTO VAZQUEZ NORIEGA	MARIA DE LOS ANGELES MORENO MORENO, RIGOBERTO VAZQUEZ MORENO
24	ADOLFO LEON MORENO	
25	JUAN MORENO MONTAÑO	BERNARDA VAZQUEZ DE MORENO
26	JOSE LEON MORENO	
27	ROSENDO MORENO VALENZUELA	
28	GREGORIO MADRID GARCIA	
29	ABRAHAM VAZQUEZ MORENO	MANUEL VAZQUEZ NORIEGA DELIA NORIEGA DE VAZQUEZ
30	ECO. BUSTAMANTE LEON	MA. DE JESUS CARDENAS DE BUS TAMANTE, ANTONIO BUSTAMANTE CARDENAS, CARLOS LEONEL BUS- TAMANTE CARDENAS
31	ARNOLDO VEGA NORIEGA	MANUEL VAZQUEZ NORIEGA MARTHA ICELA GERMAN VEGA
32	MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE VAZ QUEZ	BLANCA EDNA LEON DE BUSTAMANTE LUIS ARMANDO BUSTAMANTE LEON
33	MA. DE JESUS NORIEGA VDA. DE VAZ QUEZ	ARAUTO VAZQUEZ NORIEGA RAFAELA VAZQUEZ NORIEGA
34	JUAN JOSE LEON HOYOS	BERTHA ALICIA MORENO DE LEON JOSE GUADALUPE LEON MORENO
35	ALDECUNDO MORENO VERA	FRANCISCO VILJA MORENO JESUS EDUARDO DOMINGUEZ MO RENO
36	BENJAMIN HERNANDEZ HERNANDEZ	HECTOR HERNANDEZ VAZQUEZ MARTIN HERNANDEZ VAZQUEZ
37	CATALINA LEON COTA	JUAN LEON HOYOS, ALMA DOLO RES BALLESTEROS LEON, CATA LINA BALLESTEROS LEON, JA- VIER BALLESTEROS QUINTERO, QRWIM CORDOVA LEON, RAMON CORDOVA LEON
38	JOSE MORENO URREA	ILDA ENRIQUEZ DE MORENO MARIA GUADALUPE MORENO ENRI QUEZ, CLARISA MORENO ENRI- QUEZ
39	JESUS MORENO MIRANDA	FRANCISCO MORENO URREA ILDA MORENO URREA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERNANDEZ SOLORZA

JUICIO: N° 142/T.H.A.-
28/93

POB. : "OJO DE AGUA"

MPIO. : CUMFAS

ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS DEL NU
CLEO A LAS
TIERRAS Y REA
COMODO DE CAM
PESINOS.

40	AUDRETO DURAN LEON	SILVIA COTA DE DURAN MARIO DURAN COTA
41	ESTRO MARTINEZ MIRANDA	BERNARDA VAZQUEZ DE MARTINEZ PETRA MARTINEZ VALENZUELA
42	FRANCISCO GERMAN BUSTAMANTE	FRANCISCA CRUZ CASTILLO FRANCISCO JAVIER GERMAN CRUZ
43	JESUS BUSTAMANTE MORENO	ORALLA BALLESTEROS DE BUSTAMANTE JORGE BUSTAMANTE BALLESTEROS MARIA OLIVIA BUSTAMANTE BALLESTE ROS, JULIA BUSTAMANTE BALLESTEROS EUGENIO VAZQUEZ BUSTAMANTE
44	JUAN JOSE GERMAN VINDIOLA	AGUEDA COTA DE GERMAN, JUAN CAR LOS GERMAN COTA, ALFREDO GERMAN COTA, GUADALUPE GERMAN COTA, FE LIPE GERMAN COTA
45	REGINALDO BARRIEL ARVIZO	
46	JOSE LEON VAZQUEZ	ENRIQUE LEON MORENO GREGORIA BORRON MORENO
47	JESUS VAZQUEZ NORIEGA	MERCEDES HOYOS DE VAZQUEZ
48	JOSE MANUEL MORENO ENRIQUEZ	
49	RICARDO MEZA MARTINEZ	MANUELA LEON COTA, RICARDO MEZA LEON, NIDIA ELVIRA MEZA LEON, SONIA MEZA LEON
50	FRANCISCO MORENO CHACON	JUAN GUILLERMO MORENO NAVARRO FRANCISCO JAVIER MORENO NAVARRO
51	JULIAN MORENO MIRANDA	ADOLFINA MENDOZA DE MORENO JESUS MORENO MENDOZA LAURA MORENO MENDOZA
52	EDUARDO MEZA MARTINEZ	EDUARDO MEZA DAVALOS BEATRIZ MEZA DAVALOS EVANGELINA DAVALOS DE MEZA
53	DAVID MEZA MUNGARRO	JORGE RAUL MEZA VALENZUELA
54	FRANCISCO MEZA MUNGARRO	EMELIA VALENZUELA DE MEZA JUAN JOSE MEZA VALENZUELA
55	LUIS MODESTO VAZQUEZ ESPINOZA	CRUZ ELENA VAZQUEZ HOYOS ALMA ISIDRA VAZQUEZ HOYOS
56	DANIEL VEGA NORIEGA	
57	AMALIA BALLESTEROS DE QUINTANA	JORGE BUSTAMANTE BALLESTEROS
58	FAVIAN NORIEGA GONZALEZ	JESUS GPE. NORIEGA LEON FAVIAN HUMBERTO NORIEGA DURAN
59	CRUZ LEON VAZQUEZ	
60	ANTONIO VAZQUEZ MORENO	SOCERO ENRIQUEZ VAZQUEZ RODOLFO VAZQUEZ ENRIQUEZ
61	ZENAIDO HERRERA MARTINEZ	EVANGELINA LEON DE URREA
62	ANACLETO NORIEGA CRUZ	
63	SIMON LEON VAZQUEZ	
64	FRANCISCO MORENO MENDOZA	MARIA LUISA VAZQUEZ NORIEGA FRANCISCO MORENO VAZQUEZ





TRIBUNAL TERRATARIO AGRARIO
DISTRITO DE
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 142/T.H.A.-
78/93

POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMFAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS DEL NÚ
CLEO A LAS --
TIERRAS Y REA
COMODO DE CAM
PEÑINOS.

65	MERIA VAZQUEZ MORENO VDA.DE HOYOS	SIXTO HOYOS VAZQUEZ
66	JESUS HUMBERTO HOYOS MORALES	MARIA RITA VAZQUEZ DE HOYOS OSCAR HOYOS VAZQUEZ
67	HERMENEGLDO BUSTAMANTE TABANICO	MANUELA VAZQUEZ DE BUSTAMANTE
68	RUBEN ARVIZU BURRUEL	RAUL ARVIZU ENRIQUEZ
69	ROCELIO CHAVEZ BALLESTEROS	ROSA BERTA MORENO DE CHAVEZ JORGE OMAR CHAVEZ MORENO ROSA ICELA CHAVEZ MORENO
70	PEDRO MEZA HUNGARRO	ILDA VALENZUELA DE MEZA JOSE PEDRO MEZA VALENZUELA
71	CONSUELO MEZA HUNGARRO	CONCEPCION ABRIL DE MEZA JESUS LAURO MEZA MADRID
72	RUFEO SALDATE HUNGARRO	RAFAELA VAZQUEZ MORENO DE SALDATE
73	JUAN ANGEL ENRIQUEZ SUITZER	HERIBERTO ENRIQUEZ HERNANDEZ MANUEL ENRIQUEZ HERNANDEZ
74	JOSE HUMBERTO ENRIQUEZ HERNANDEZ	MARIA JESUS GRACIA R. ANGEL HUMBERTO ENRIQUEZ GRACIA, EDITH ENRIQUEZ GRACIA
75	EDCARDO ENRIQUEZ HERNANDEZ	ROSA DELIA RAYGOZA, EDCARDO ENRIQUEZ RAYGOZA, JUAN MA- NUEL ENRIQUEZ RAYGOZA
76	RENE DURAN LEON	ARNOLDO VALENZUELA DURAN
77	ROCELIO LEON BURRUEL	
78	GERONIMO BURRUEL BUSTAMANTE	JUANA VEGA DE BURRUEL, JESUS MANUEL BURRUEL VEGA, FRANCIS CO GUADALUPE BURRUEL VEGA
79	GUILLEIRMO VAZQUEZ BURRUEL	RAFAELA ESPINOZA DE VAZQUEZ FRANCISCA RAFAELA VAZQUEZ HOYOS, MODESTA ELENA VAZQUEZ HOYOS
80	ALBERTO MADRID ENCINAS	JUAN ALBERTO MADRID QUIJADA
81	MANUEL URREA MADRID	REY JUAN MANUEL URREA URTIAS MARTA JESUS URTIAS DE URREA
82	FERNIN MEZA MARTINEZ	MARIA GRACIA LABORIN JOSE HUMBERTO MEZA GRACIA
83	ROCELIO HERNANDEZ HERNANDEZ	ADOLFO HERNANDEZ FIMBRES
84	ALICIA MEZA FIGUEROA	
85	AURELIANO BUSTAMANTE VAZQUEZ	SOCORRO GUADALUPE VAZQUEZ BUSTAMANTE
86	JOSE REGINALDO GERMAN	
87	FAUSTO GERMAN VINDIOLA	MARIA BERTHA HOYOS VAZQUEZ EDUARDO GERMAN VAZQUEZ ALONSO IVAN GERMAN VAZQUEZ
88	MANUEL NAVARRO BUSTAMANTE	FRANCISCA ORTIZ DE NAVARRO JESUS NAVARRO ORTIZ, SOCORRO NAVARRO ORTIZ, JESUS SALVADOR NAVARRO ORTIZ, RUBALDO NAVA- RRO ORTIZ, JOSE DOMINGO NAVA- RRO ORTIZ





TRIBUNAL DELIARIO AGUAPPO
DISTRITO DE
HERNANDEZ RODRIGUEZ

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
28/93

POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMFAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS DEL NU
CLEO A LAS --
TIERRAS Y REA
COMODO DE CAM
PESINOS.

89	MANUEL MORENO SALAZAR	
90	GONCECCION HEZA MARTINEZ	
91	SERGELO MOLINA MOLINA	
92	SEBESTRE MORENO VERA	HILPA VAZQUEZ DE MORENO, FRAN CISCA MORENO VAZQUEZ
93	MARCELENO HOYOS VAZQUEZ	
94	LIDIA NORIEGA COTA	MANUEL NESTOR MORENO LEON FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEON
95	LUIS CARLOS MORENO MORENO	
96	RUBO VAZQUEZ MORENO	
97	JORGE HEZA BUSTAMANTE	ANTONIO HEZA BUSTAMANTE
98	GREGORIO GERMAN VINDIOLA	GRICELDA VAZQUEZ NORIEGA FRANCISCO JAVIER GERMAN VINDIO LA
99	TRINIDAD URREA MADRID	
100	RENE FIBRES FIBRES	RENE FIBRES VALEZQUELA
101	MANUEL LEON NORIEGA	
102	JESUS MARIA DURAN LEON	MARIA DE LOS ANGELES NORIEGA VAZQUEZ, MANUEL DURAN NORIEGA
103	MARTO RIVERA CRIJALVA	MARIA LUISA LEON DE RIVERA JESUS ELIUD RIVERA LEON
104	DOLORES BUSTAMANTE TABANICO	
105	FRANCISCA COTA NORIEGA	JOSE DOLORES CRUZ LEON, GUADALU PE CRUZ LEON
106	ANTONIO COTA VAZQUEZ	TOMASA COTA VAZQUEZ FRANCISCA COTA VAZQUEZ EDUARDO COTA VAZQUEZ
107	JOSE DOLORES DURAN LEON	
108	IGNACIO LEON BOYOS	ANA MARIA GONZALEZ DE LEON JESUS FRANCISCO LEON GONZALEZ ALEX IVAN LEON GONZALEZ
109	RAMIRO MORENO VAZQUEZ	VERONICA MORENO MORENO LORENA MORENO MORENO
110	MANUEL NORIEGA OLIVAS	ANTONIO VAZQUEZ NORIEGA
111	JOSE ROGELIO MOLINA	ROSA VAZQUEZ MOLINA ALEJANDRO MOLINA VAZQUEZ DORA MOLINA DE LEON
112	FAUSTO MORENO URREA	ANA DELIA ENRIQUEZ DE MORENO PETRA ELVIRA MORENO ENRIQUEZ JESUS ALFREDO MORENO ENRIQUEZ
113	PEDRO VAZQUEZ RUIZ	LUCILA VAZQUEZ LEON ELEUTERIO VAZQUEZ VAZQUEZ TEODORO VAZQUEZ VAZQUEZ
114	EPILIO CRIJALVA MIRANDA	ARMULFO CRIJALVA ENRIQUEZ FRANCISCO CRIJALVA ENRIQUEZ
115	EFRAIN LEON ENRIQUEZ	





TRIBUNAL AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: N° 142/T.H.A. -
28/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMPAZ
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS DEL NÚ
CLEO A LAS
TIERRAS Y REA
COMODO DE CAM
PESTINOS.

116	REFUGIO ESPARZA URIBE	JUAN PABLO ESPARZA ABRIL DINORA ESPARZA ABRIL
117	ROBEN MEZA MARTINEZ	ALVARO MEZA BUSTAMANTE
118	LUIS CARLOS URREA MONTAÑO	
119	JOSEFINA ARVIZU BURRUEL	GLORIA BURRUEL GERMAN
120	CATALINA LEON COTA VDA. DE LEON	
121	LUIS URREA CAMPAS	ALICIA CHACON SALAZAR GREGORIO URREA CHACON
122	NICOLAS VALENZUELA URIAS	JESUS FLORENCIO VALENZUELA COTA
123	LEONARDO URREA MARTINEZ	HERLINDA URREA BUSTAMANTE MANUEL JESUS URREA BUSTAMANTE MEDARDO URREA BUSTAMANTE
124	ANADA ALONSO NORIEGA VDA. DE ENRIQUEZ	PABLO ENRIQUEZ ALONSO
125	MARIA JESUS MORENO VDA. DE SALCIDO	
126	JESUS ALBERTO MEZA MONTAÑO	
127	EDUARDO ENRIQUEZ SUITZER	JOSE JESUS ENRIQUEZ SALCIDO MARTIN CORNELIO ENRIQUEZ SALCIDO, ANA LUCIA ENRIQUEZ SALCIDO FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ SALCIDO, VERONICA ENRIQUEZ SALCIDO
128	JOSE GRIJALVA MIRANDA	JOSE ANTONIO GRIJALVA ENRIQUEZ CRUZ ENRIQUEZ DE GRIJALVA
129	JAVIER VAZQUEZ MORENO	
130	ALVINO MARTINEZ VAZQUEZ	MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
131	ARTURO MEZA GARCIA	GUADALUPE LEON DE MEZA FRANCISCO JAVIER MEZA LEON
132	PEDRO ENRIQUEZ BALLESTEROS	MARIA ANASTACIA GERMAN DE ENRIQUEZ
133	NELSO GERMAN MARTINEZ	
134	MARTHA QUINTERO FRISBY	FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS QUINTERO, ISAIAS BALLESTEROS QUINTERO, FERNANDO BALLESTEROS QUINTERO
135	BENITO MORENO VAZQUEZ	MARIA ELIA MORENO DE LEON JUAN ANTONIO MORENO LEON
136	EVERARDO MORENO VAZQUEZ	CONSUELO FLORES MORENO, MARCOS MORENO FLORES, FRANCISCO MORENO FLORES, BEATRIZ MORENO FLORES, ANASTACIO MORENO FLORES
137	JOSE ANGEL ENRIQUEZ VAZQUEZ	ADELAIDA BREMONTES LEON IGNACIO ENRIQUEZ
138	BENITO VAZQUEZ RUIZ	
139	FRANCISCO VAZQUEZ MORENO	ADOLFO VAZQUEZ MORENO, ISABEL VAZQUEZ MORENO, ROSALBA VAZQUEZ MORENO





TRIBUNAL DISTRITAL AGRIARIO
DEPARTAMENTO
DE BOGOTÁ

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
78/93
POB. : "OLIO DE AGUA"
MPIO. : CUMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS DEL NÚ
CLEO A LAS --
TIERRAS Y REA
COMODO DE CAM
PEÑINOS.

140	JOSE MORENO VAZQUEZ	
141	DOMACIO BUSTAMANTE ORTIZAGA	ROBERTO BUSTAMANTE RODRIGUEZ FRANCISCO BUSTAMANTE RODRIGUEZ MANUELA RODRIGUEZ DE BUSTAMANTE
142	FREDERICO VAZQUEZ VAZQUEZ	MARCO ANTONIO VAZQUEZ LEAL
143	CELES MORENO VAZQUEZ	
144	SERGIO MOLINA LEON	SERGIO MOLINA MOLINA MANUELA MOLINA MOLINA
145	PAMOR LEON MORENO	
146	RAUL BALLESTEROS BUELNA	
147	DAVID CEBESTO RIVERA HEZA	ROBERTO CARLOS RIVERA HEZA JESUS MANUEL RIVERA HEZA FRANCISCO ESCALAS RIVERA HEZA
148	JOSE HUMBERTO COSTA ENRIQUEZ	
149	AGUSTIN ENRIQUEZ BALLESTEROS	GUADALUPE ENRIQUEZ LEON SILVIA SUSANA ENRIQUEZ
150	JESUS MORENO CHACON	
151	CORNELIO LEON CABRANCA	
152	JOSE CRUZ LEON	MANUELA MORENO LEON
153	FRANCISCA LEON ENRIQUEZ	GLORIA GRIJALVA LEON, RODRIGO LEON ENRIQUEZ, SAMUEL MORTIANO LEON, DAVID GRIJALVA LEON, ADALBERTO MORENO LEON, ISRAEL GRIJALVA LEON
154	PEDRO LACREY ORDUÑO	ALTACRACIA URREA VAZQUEZ
155	MANUEL URREA MORENO	GLORIA MADRID DE URREA MARICELA URREA MADRID
156	CERSTOBAL BORRUEL ARVEZ	MARIA ELISA BRIAS DE BORRUEL
157	GILBERTO MORENO VAZQUEZ	ANITA MORENO DE MORENO ANA YADIRA MORENO MORENO JOSE DOLORES MORENO MORENO
158	CORRECTOR LEON COSTA	RICARDO LEON RODRIGUEZ ARMANDO LEON MADRID
159	FRANCISCO VAZQUEZ GRIJALVA	JOSEFINA BUSTAMANTE DE VAZQUEZ ANTONIO VAZQUEZ BUSTAMANTE AMBROCIO VAZQUEZ BUSTAMANTE
160	JOSE ANELIO URREA MORENO	RAMON ANGEL MADRID URREA

CUARTO.- En cuanto al caso de CAYETANO MORENO ACOLLAR, se confir-
ma en sus derechos agrarios por las razones expresadas en el segundo
párrafo del considerando tercero de la presente resolución, dejando a
salvo los derechos de MANUELA MORENO VAZQUEZ, quien se presentó a re-
clamar los derechos sucesorios agrarios de su finado padre, por las
razones expuestas en el citado considerando.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de FRANCISCO VAZQUEZ VAZ-
QUEZ, quien se presentó a reclamar el reconocimiento de derechos agri-
rios, para que los haga valer ante la Asamblea General de Ejidatarios,





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO SONORA

en los términos de la actual Ley Agraria, por los motivos expresados - en el considerando cuarto de este fallo.

SEXTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la Pérdida de Derechos del Nucleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, en el ejido del poblado denominado "Ojo de Agua", del Municipio de Cumpas, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y - los puntos resolutiveos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en términos del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEPTIMO.- Notifíquese a los Interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.-

JUICIO: N° 142/T.U.A.-
28/93
POB. : "OJO DE AGUA"
MPIO. : CUMPAS
ACC. : PERDIDA DE DE
RECHOS DEL NU
CLEO A LAS
TIERRAS Y REA
COMODO DE CAM
PEBINOS.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. PEDRO SAUCEDO HERNANDEZ.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, lic. Pedro Saucedo Hernández, **CERTIFICA** que la presente copia que va en veintidos fojas útiles corresponde fielmente a su original que obra en el expediente número 142/T.U.A.28/93 correspondiente al Poblado "Ojo de Agua", del Municipio de Cumpas.----- Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.- CONSTE.- DOY FE.-----



GRM/*mcom*





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de cancelación de Certificado de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación número 152/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado "BACUM", Municipio de Bacum, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 152/T.U.A.-
28/92 Y 044/T.U.A.-
28/93 (ACUM.)
POB. : "BACUM"
MPIO. : BACUM
ACC. : C.C.D.A., Y
N.A.U.D.

PRIMERO. - Por oficio número 64584 de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación Parcial de Usufructo Ejidal, practicada en el Poblado denominado "BACUM", del Municipio de Bacum, de esta Entidad Federativa, el día cinco de octubre de mil novecientos noventa, anexando la Primera Convocatoria de fecha once de junio de mil novecientos noventa, el Acta de no -- Verificativo de la Asamblea de fecha veinte--de junio de mil nove-- cientos noventa, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repe-- tición de la Segunda Convocatoria de fecha veintiocho de junio de -- mil novecientos noventa, el Acta de Inspección Ocular de fecha veintiseiete de junio de mil novecientos noventa, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada con fecha veintio-- cho de junio de mil novecientos noventa, de donde se desprende que se celebró la Asamblea Extraordinaria de ejidatarios a fin de dar -- cumplimiento al Oficio No. 1215, de fecha diecinueve de marzo de -- mil novecientos noventa, que fuera girado por el Delegado Agrario -- en el Estado, para dar cumplimiento a la Resolución Constitucional de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho, -- dictada dentro del Juicio de Amparo Número 121/87, así como a la Re-- solución del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y el Acuerdo emitido por la --- Comisión Agraria Mixta en el Estado con fecha primero de febrero de mil novecientos noventa, teniendo todo lo anterior relación con la -- Resolución de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y seis, en donde se notifica a las partes que repongan el procedimiento rela-- tivo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicacio-- nes de unidades de dotación en el ejido del Poblado que nos ocupa, y





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 152/T.U.A.--
28/92 Y 044/T.U.A.--
28/93 (ACUM.)
POB. : "BACUM"
MPIO. : BACUM
ACC. : C.G.D.A., Y --
N.A.U.D.

que en el caso del titular fallecido FRANCISCO LEYVA RUIZ, con Certificado de Derechos Agrarios Número 9117 y con Sucesores los CC. ARCELIA MARIN DE LEYVA y GUADALUPE LEYVA ENCINAS, se dé oportunidad de deducir sus derechos a la C. APOLONIA REYES ADAME DE AISPURO y a la C. GUADALUPE LEYVA ENCINAS, solicitando a la Comisión Agraria Mixta resuelva lo que en derecho proceda. Al hacer uso de la voz la C. GUADALUPE LEYVA ENCINAS, manifestó estar en posesión de una unidad de dotación de 7-00-00 hectáreas, que perteneciera al extinto ejidatario FRANCISCO LEYVA RUIZ, con Certificado de Derechos Agrarios Número -- 9117, y que figuraba como sucesora en primer término de la C. ARCELIA ENCINAS MARIN, y en segundo término GUADALUPE LEYVA ENCINAS, y que al fallecimiento de la primera sucesora quedó como sucesora preferente la C. GUADALUPE LEYVA ENCINAS, y que aportará las pruebas en su oportunidad. A su vez la C. APOLONIA REYES ADAME, también reclamante de ese derecho, manifiesta a su vez tener derecho a la unidad de dotación, por haber dependido económicamente del ejidatario fallecido y de ARCELIA ENCINAS MARIN, y que aportará pruebas suficientes para demostrar su dicho.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-91/32, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de -- que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el Artículo 430, del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta, y a los interesados con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y uno.

TERCERO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las -- nueve horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y de las partes en conflicto, reclaman--





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

tes del Derecho Agrario del ejidatario fallecido FRANCISCO LEYVA RUIZ, y de los CC. Licenciados Benito Ramos Rodríguez y Silvestre Maldonado -- Flores, Apoderados Jurídicos, el primero de ellos de la C. GUADALUPE -- LEYVA ENCINAS, y el segundo de ellos de APOLONIA REYES ADAME; no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente Juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades -- Ejidales ratificaron en su contenido el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

JUICIO: No. 152/T.U.A. --
28/92 Y 044/T.U.A. ---
28/93 (ACUM.)
POB. : "BACUM"
MPIO. : BACUM
ACC. : C.C.D.A., Y --
N.A.U.D.

Por auto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 152/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha diecisiete de mayo del mismo año.

CUARTO.- Con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, se giró oficio a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, solicitando remitiera el expediente relacionado con los mismos hechos que se denuncian, según se desprende de las actuaciones, mismo que fuera remitido a este Tribunal, que se encontraba instaurado en dicha Comisión -- con el número 2.3-(171)-654, el cual quedó radicado con el número ---- 044/T.U.A.-28/93, acumulándose a este -- Expediente No. 152/T.U.A.28/92, con fundamento en los Artículos 192 de la Ley Agraria y 71, 75 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación -- supletoria.

QUINTO.- Por lo que se refiere al diverso Expediente Número ---- 2.3-(171)-654, y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 438 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a las partes que disponían de un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente que reciban la notificación, para que exhiban ante el Tribunal Agrario las pruebas que los acrediten como derechosos en el conflicto -- en disputa, y se les requirió para que dentro del término de tres días señalaran domicilio legal en esta Ciudad para recibir toda clase de no-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

tificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal, les surtirían efectos por los estrados del --
Tribunal Agrario. Con fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, fueron recibidas en tiempo las pruebas aportadas por la C. GUADALUPE LEYVA. Con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se recibieron en tiempo las pruebas aportadas por la C. APOLONIA REYES ADAME, así como su escrito de alegatos. Por su parte, la C. MARIANA LEYVA VALDEZ aportó un escrito de fecha tres de junio de mil novecientos ochenta y seis, anexando una constancia, así como diversos documentos; probanzas que fueron desahogadas, concediéndoseles a las partes un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el último párrafo del dispositivo 439 de la Ley Federal de Reforma Agraria, haciendo uso de este derecho las partes en conflicto.

JUICIO: No. 152/T.U.A.-
28/92 Y 044/T.U.A.-
28/93 (ACUM.)
POB. : "BACUM"
MP10. : BACUM
ACC. : C.C.D.A., Y
N.A.U.D.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La litis en el presente asunto consiste en determinar quién debe ser el sucesor de los Derechos Agrarios del extinto ejidatario FRANCISCO LEYVA RUIZ, titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 9117, conforme al procedimiento de transmisión de derechos sobre una dotación individual por parte del titular.

TERCERO.- Con las pruebas aportadas por la C. MARIANA LEYVA VALDEZ, que obran agregadas al expediente y que son las siguientes: 1.- Constancia y certificación expedida por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, de que la C. MARIANA LEYVA VALDEZ es persona ampliamente conocida en el Municipio de BACUM, y reside en San José de BACUM, observando siempre buena conducta y honestidad, expedida con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. 2.- Fe de Bautis-

[Firma manuscrita]
CALLE TETABIATE No. 4 ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C. P. 83208 TEL. 18-72-51

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 152/T.U.A.-
28/92 Y 044/T.U.A. ---
28/93 (ACUM.)
POB. : "BACUM"
MPIO. : BACUM
ACC. : C.C.D.A., Y ---
N.A.U.D.

mental Pública, consistente en fotocopia del acta de defunción del ejidatario FRANCISCO LEYVA RUIZ, de fecha cinco de julio de mil novecien--
tos ochenta y cuatro.- 5.- Documentales Públicas, consistentes en foto--
copias de Traslado de Dominio, presentadas por ARCELIA ENCINAS MARIN,
de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, acom--
pañando acta de defunción del extinto ejidatario, acta de matrimonio de
FRANCISCO LEYVA RUIZ y ARCELIA ENCINAS MARIN; acta de nacimiento de APO--
LONIA REYES ADAME; Acta de Asamblea General de Ejidatarios, en la cual
se hace constar la dependencia económica de la única sucesora APOLONIA
REYES ADAME, y la corrección de los nombres del extinto ejidatario y AR--
CELIA ENCINAS MARIN.- 6.- Documental Privada, consistente en fotocopia
del escrito con el cual se dirigió a la Dirección General del Registro
Agrario Nacional en México, D.F., remitiendo el Traslado de Dominio an--
terior, recibido por la oficina de correspondencia el seis de septiem--
bre de mil novecientos ochenta y cuatro, y por el Registro Agrario Na--
cional el catorce de septiembre del mismo año, con el número 348809.--
7.- Documental Pública, consistente en fotocopia del Oficio Número ---
300728, Expediente XII-206-B, de fecha dieciocho de abril de mil nove--
cientos ochenta y cinco, expedido por la Dirección General de Informa--
ción Agraria, dirigido a la C. ARCELIA ENCINAS MARIN, donde le devuel--
ven la documentación por falta de pago de trescientos pesos, y de que
otra persona firmara a su ruego, cumpliendo esa orden y devolviendo nue--
vamente la documentación.- 8.- Documental Pública, consistente en foto--
copia de la Lista de Sucesión, para la expedición de Certificados de --
Derechos Agrarios, con motivo de la Investigación General de Usufructo
Parcelario en el Ejido, con fecha treinta de septiembre de mil novecien--
tos ochenta y cinco, y en la cual la ejidataria ARCELIA ENCINAS MARIN -
inscribe como única sucesora a la C. APOLONIA REYES ADAME.- 9.- Documen--
tal Pública, consistente en el acta de defunción de la C. ARCELIA ENCI--
NAS MARIN, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta
y seis.- 10.- Documentales Públicas, consistentes en el Recibo Oficial
No. 14339, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta
y seis, expedido por la Tesorería Municipal de BACUM, que ampara la can--
tidad de seis mil novecientos pesos, por concepto de pago de tierra en
el Panteón Municipal, recibo de la FUNERARIA CEBALLOS, por la cantidad





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 152/T.U.A.-
28/92 Y 044/T.U.A.-
28/93 (ACUM.)
POB. : "RACUM"
MPIO. : RACUM
ACC. : C.C.D.A., Y --
N.A.U.D.

de doscientos siete mil pesos, por pago de ataúd y servicios funerarios, y recibo por la cantidad de treinta y cinco mil pesos, firmado por el -- encargado del Panteón Municipal, por el pago de la fosa en donde se inhu-- mó a la C. ARCELIA ENCINAS MARIN, de fecha veinticuatro de febrero de -- mil novecientos ochenta y seis.- II.- Documentales Públicas, consisten-- tes en la solicitud de Traslado de Dominio, de fecha doce de marzo de -- mil novecientos ochenta y seis, presentada por la C. APOLONIA REYES ADA-- ME, y recibida por la Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional de -- Hermosillo, Sonora, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y -- seis; actas de defunción de FRANCISCO LEYVA RUIZ y ARCELIA ENCINAS MARIN; acta de nacimiento de APOLONIA REYES ADAME; actas de nacimiento de MARIA DOLORES AISPURO REYES y de MARTHA ALICIA AISPURO REYES; Actas de Asamblien-- General de Ejidatarios, en las cuales se hace constar la dependencia eco-- nómica de los sucesores que se inscriben, rectificación de nombres, la in-- dependencia de los sucesores registrados del extinto ejidatario, en don-- de se hace constar que la C. APOLONIA REYES ADAME reúne todos los requi-- sitos para suceder en los Derechos Agrarios a la ejidataria ARCELIA ENCI-- NAS MARIN. Con fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y --- seis, la C. MARIANA LEYVA VALDEZ solicitó a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, llevar a cabo una Inspección Ocular en la parcela en conflic-- to, probanza fuera de término establecido por la Ley, igualmente en es--- crito de fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, soli-- citó la autorización para intervenir en el presente asunto, como su Apo-- derado Legal, al Licenciado Jaime Parada Ruiz, y señaló como domicilio -- para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el de Calle Los Tanques No. 56, Colonia Santa Fe, de Hermosillo, Sonora. Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, el Licenciado Benito Ramos Rodríguez, Apoderado Jurídico de la C. GUADALUPE LEYVA ENCINAS, exhibió fotostática certificada de la resolución dictada en la inconformidad interpuesta por la C. APOLONIA REYES DE AISPURO, dentro del expediente que nos ocupa, la cual se declaró improcedente por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, y favo-- reció los intereses de su representada C. GUADALUPE LEYVA ENCINAS, que-- dando firme dicha resolución para todos los efectos legales correspon-- dientes.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
INSTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 152/T.U.A.-
28/92 Y 044/T.U.A.-
28/93 (ACUM.)
POB. : "BACUM"
MPLO. : BACUM
ACC. : C.C.D.A., Y --
N.A.U.D.

CUARTO.- Del análisis de las pruebas que ofrecieron las partes en --
conflicto, se llega a la conclusión de que el derecho le corresponde a --
la C. GUADALUPE LEYVA ENCINAS, toda vez que dicho expediente fue tramita--
do de conformidad con lo que establecía la Ley Federal de Reforma Agra--
ria, en sus Artículos 438 al 440, por lo que al resolverse el expediente
relativo con fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y seis, publi--
cándose en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el veintiuno de ju--
lio de ese mismo año, la C. APOLONIA REYES DE AISPURO presentó su escrito
de inconformidad ante la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, con
fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inconformidad --
que fue resuelta como improcedente, confirmándose la resolución de la Co--
misión Agraria Mixta en lo referente a la traslación de derechos del Cer--
tificado No. 9117, en favor de la segunda sucesora inscrita en el Regis--
tro Agrario Nacional GUADALUPE LEYVA ENCINAS; lo anterior con fecha prime--
ro de abril de mil novecientos ochenta y siete. Por lo anterior y confor--
me a la ley que regía, acudió a la instancia superior correspondiente, que
fue la del Cuerpo Consultivo Agrario, la cual dentro de las funciones que
le establecía la ley en sus Artículos 14 y 16, Fracción V, resolvió lo --
conducente, y en consecuencia el asunto que nos ocupa tiene el carácter --
de cosa juzgada y sin materia para continuar, por lo que deberá respetar--
se la posesión de la parcela en conflicto, a la C. GUADALUPE LEYVA ENCI--
NAS. Lo anterior con fundamento en los Artículos 354, 355 y 356, Fracción
I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria
en materia Agraria.

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo estableci--
do en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y
lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agra--
rios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Las CC. MARTANA LEYVA VALDEZ y APOLONIA REYES ADAME, no
demostraron su acción durante el procedimiento, por lo que no ha lugar a
reconocerles derechos sobre la unidad de dotación del extinto titular --
FRANCISCO LEYVA RUIZ, amparado por el Certificado de Derechos Agrarios --





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

La sucesión, por tal motivo deberá de respetársele la posesión de la parcela en conflicto, y en consecuencia, el Registro Agrario Nacional deberá expedirle su Certificado de Derecho Agrario que la acredite como ejidataria del Núcleo de Población Ejidal "BACUM", del Municipio de BACUM, en el Estado de Sonora.

TERCERO. En tratándose de cosa juzgada, deberá archivar el expediente como asunto concluido y sin materia para continuar, tomando en consideración lo expuesto en el Considerando Cuarto del cuerpo de esta resolución.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

JUICIO: No. 152/T.U.A.-
28/92 Y 044/T.U.A.-
28/93 (ACUM.)
POB. : "BACUM"
MPIO. : BACUM
ACC. : C.C.D.A., Y
N.A.U.D.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y tres.

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SIÉVA-GANO.

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Lic. Pedro Saucedo Hernández, CERTIFICA que la presente copia que va en diez fojas útiles corresponde fielmente a su original que obra en los expedientes números 152/TUA-28/92 y 044/TUA-28/93 correspondiente al pueblo "Bacum", del Municipio de Bacum. Expedida en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.- CONSTE.-
DOY FE



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

LIC. PEDRO SAUCEDO HERNANDEZ.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente No.147 Bis/T.U.A. 28/92, integrado en cumplimiento al Acuerdo dictado por este Tribunal el 15 de Abril de los corrientes y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha 6 de Abril del presente año, este Tribunal emitió Resolución en el expediente 147/T.U.A.28/92,- integrado con motivo de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al poblado " MESITA DEL CUAJARI", Municipio de Sahuaripa, de esta Entidad Federativa, la que en su parte conducente dice lo siguiente:

JUICIO : No.147 BIS/T.U.A.
28/92
POB. : MESITA DEL CUAJARI
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

..." Ambas partes concurrieron a la Audiencia de Pruebas y Alegatos y dentro de las probanzas ofrecidas por el C. RENATO BENITEZ ACUÑA, escrito que obra a fojas 163 del expediente se ofreció -- prueba testimonial a cargo de los CC. JOSE MIRANDA FIGUEROA y -- ELMO ROBLES FIGUEROA, sin que exista en el expediente indicio alguno de que la Comisión Agraria Mixta haya acordado o desechado tal ofrecimiento; por lo anteriormente expuesto se concluye que a fin de salvaguardar las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica contenidas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, en favor de los interesados así como para mejor proveer, se debe desglosar este caso de esta Resolución, para -- que en Audiencia por separado este Tribunal ordene el desahogo -- de las testimoniales ofrecidas citándose a ambas partes para que expongan y aleguen lo que a su derecho convenga."

SEGUNDO.- Con fecha 15 de Abril de los corrientes, -- este Tribunal emitió un Acuerdo por el que se cita a una audiencia para mejor proveer a los CC. RAFAEL BENITEZ VALENCIA, por -- medio de su Representante OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, a los Representantes legales del ejido, así como al C. RENATO BENITEZ ACUÑA, -- la que se celebraría a las 9:00 Hrs. del propio mes y año, en el local que ocupan la Promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la ciudad de Sahuaripa, Sonora, en la citada audiencia se desahogaría también la prueba testimonial ofrecida por el





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147 BIS/T.U.A.
28/92
POB. : MESITA DEL CUAJARI
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

último de los nombrados anteriormente. En la fecha y hora citada se verificó la Audiencia referida, compareciendo RAFAEL BENITEZ VALENCIA, Representado por OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, en virtud de ser menor de edad, así mismo concurrió RENATO BENITEZ ACUÑA, y los CC. RAUL LOPEZ SALAZAR, MARIO TAPIA VALENCIA, COSME PAREDES RUIZ, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, así como BELISARIO LOPEZ SALAZAR Y LUIS ALFONSO LOPEZ URQUIJO, Presidente y Suplente del mismo del Consejo de Vigilancia todos ellos del poblado que nos ocupa.

A continuación se procedió a desahogar la prueba -- testimonial ofrecida por RENATO BENITEZ ACUÑA, compareciendo para tal efecto el C. ELMO ROBLES FIGUEROA como único testigo ya que no se presentó el C. JOSE MIRANDA FIGUEROA. Del acta levantada -- en esta audiencia se observa también que la testimonial desahogada fue impugnada por el C. OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, aduciendo que el testigo se condujo con falsedad.

TERCERO.- Que el conflicto sustentado entre los CC. RAFAEL BENITEZ VALENCIA y RENATO BENITEZ ACUÑA se deriva del derecho que como ejidataria correspondía a la C. PETRA BENITEZ GUERRERO quien ostentaba Certificado de Derechos Agrario número --- 1906224 del poblado " MESITA DEL CUAJARI " Municipio de Sahuaripa, Sonora, quién falleció, según quedó acreditado en los autos -- que integran el expediente 147/T.U.A.28/92 del cual se tiene a -- la vista y a foja 140 del mismo corre agregada el Acta de defunción número 005 expedida por el Oficial del Registro Civil en -- Sahuaripa, Sonora, y la cual acredita el fallecimiento de la persona mencionada acaecida el 24 de Febrero de 1990.

Que en inspección ocular previa a la investigación general de usufructo parcelario realizada en este poblado el 19 de Julio de 1990, en el punto número 49 se asienta que PETRA --- BENITEZ falleció y que su parcela la tiene sembrada ISABEL BENITEZ TANORI; en el Acta de Asamblea levantada con motivo de la -- investigación general de usufructo parcelario ejidal, la misma -- solicita la privación de los derechos agrarios de PETRA BENITEZ-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147 BIS/T.U.A.
28/92
POB. : MESITA DEL CUAJARI
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

y la nueva adjudicación de los mismos en favor de RAFAEL BENITEZ VALENCIA, refiriéndose en el punto de observaciones de la misma Acta se dice que se presentó ISABEL BENITEZ TANORI manifestando que la de cujus había nombrado como Sucesor a RENATO BENITEZ -- ACUÑA, presentando copia de la documentación que entregó al Registro Agrario Nacional, más sin embargo se hace constar que -- dicha documentación no estaba firmada ni sellada por las autoridades ejidales, ni tampoco firmada por los ejidatarios, aclarándose que quien firmó la solicitud fue LUIS ALFONSO LOPEZ URQUIJO, y que por tal motivo el señor ISABEL BENITEZ TANORI recogió su -- documentación y se retiró . También en este mismo punto se hace constar que se presentó OMAR BENITEZ ENRIQUEZ, representante del menor RAFAEL BENITEZ VALENCIA expresando que su Representado se encuentra registrado como tercer sucesor de la difunta BENITEZ -- GUERRERO y que los dos primeros Sucesores se encuentran desavencindados del ejido desde hace mucho tiempo, pidiendo la Asamblea que fuera la Comisión Agraria Mixta quién resolviera este caso.--

CUARTO.- Mediante oficio 2322 de fecha 6 de Mayo de 1991 el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado comisionó al Ing. Heriberto Madrid Aguayo Jefe de la Promotoría Regional Agraria en Sahuaripa, para que se trasladara -- al poblado MESITA DEL CUAJARI de ese Municipio y procediera a -- darle posesión a RAFAEL BENITEZ VALENCIA, por medio de su Representante legal la señora BEATRIZ ELENA VALENCIA SALAZAR de la -- Unidad de Dotación que perteneció a la extinta ejidataria PETRA-BENITEZ; para tal efecto el Comisionado levantó Acta de Posesión, el 25 de Junio de 1991, en la que se hace constar la entrega de -- la unidad parcelaria en cuestión; en dicho acto estuvieron presentes los integrantes del Comisariado ejidal y Consejo de Vigilancia, los cuales no estuvieron de acuerdo con la entrega y se negaron a firmar el Acta.

Con fecha 18 de Junio de 1992 en las oficinas que -- ocupa la Comisión Agraria Mixta en el Estado se celebró la audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente a este procedimiento, en





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 147 BIS/T.U.A.
28/92
POB. : MESITA DEL CUAJARI
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

donde estuvieron presente entre otros OMAR BENITEZ en representación de su hijo RAFAEL BENITEZ VALENCIA, así como el C. RENATO--- BENITEZ ACUÑA e ISABEL BENITEZ TANORI; en esta audiencia se estableció que ISABEL BENITEZ TANORI venfa usufructuando la parcela de la C. PETRA BENITEZ, pero que esto lo hacía en aparcería, ya que la citada ejidataria no podía usufructuar sus derechos ---- debido a su mayoría de edad; pero que actualmente ya no la trabaja a raíz de la muerte de la misma, que el C. RAFAEL BENITEZ --- VALENCIA solicita se respete el Acuerdo de Asamblea donde se propone a su hijo menor como nuevo adjudicatario de la C. PETRA --- BENITEZ GUERRERO anexando documentales al respecto, por último el C. RENATO BENITEZ ACUÑA que pide su reconocimiento como nuevo adjudicatario de los derechos ejidales que le correspondían a PETRA BENITEZ GUERRERO, ya que el fue designado como sucesor preferente de la misma, aportando pruebas documentales al respecto y testimonial a cargo de los CC. JOSE MIRANDA FIGUEROA Y GUILLERMO-ROBLES FIGUEROA.

Analizando lo anterior y :

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 --- Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación - el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley - Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente caso se sustanció ante las - autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 26 al 43 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CALLE TETABIATÉ No. 4 ENTRE SAHUARIPA Y AMERICAS COL. VALLE DEL SOL C.P. 83206 TEL. 16-72-51

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto 28 Hermosillo





cia, la Asamblea General la considerará vacante y la adjudicará

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	460.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	670.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,344.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.00
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N\$	2.00
b) Por certificación	N\$	10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,300.00
8. Por número atrasado	N\$	12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

BOLETIN OFICIAL

Garmendia 157 Sur
Hermosillo, Sonora.
C.P. 83000
Tel. (62)17-45-89
Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

BI-SEMANARIO

